



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL

Modalidad Regular

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -
CARDIQUE**

AÑO AUDITADO 2010

**CGR-CDMA- N° 051
Julio de 2011**

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -
CARDIQUE

Contralor General de la República.	Sandra Morelli Rico
Vice Contralor	Álvaro Miguel Navas Patrón
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Claudia Cristina Serrano Evers
Director de Vigilancia Fiscal	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Gerente Departamental Bolívar	Oswaldo Antonio Vergara Gallo
Responsable del Subsector	Eduardo Tapias Martínez
Coordinador de Gestión	Lisímaco Jiménez Méndez
Equipo de Auditores	
Líder de Auditoría	Oscar Felipe Pardo Ramos
Integrantes del Equipo Auditor	Adriano Capataz Pérez Enrique Augusto Del Río Puche Pedro Rico Gómez

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN PERÍODO AUDITADO	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1 Gestión Misional	8
2.1.1.1 <i>Negocio Misional</i>	8
2.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	10
2.1.1.3 <i>Cumplimiento del Plan de Mejoramiento</i>	11
2.1.1.4 <i>Gestión del Talento Humano</i>	12
2.1.2 Gestión de los recursos públicos	12
2.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	12
2.1.2.2 <i>Gestión presupuestal o Financiera</i>	12
2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	13
2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	13
2.4 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	14
2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
3.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	16
3.1.1 Gestión Misional	16
3.1.1.1 <i>Negocio Misional</i>	16
3.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	48
3.1.1.3 <i>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</i>	50
3.1.1.4 <i>Gestión del Talento Humano</i>	50
3.1.2 Gestión en los Recursos Públicos	51
3.1.2.1 <i>Gestión Contractual</i>	51
3.1.2.2 <i>Gestión Presupuestal o Financiera</i>	55
3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	57
3.3 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	68
4. ANEXOS	71

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Durante el segundo semestre de 2010 se produjo en Colombia una ola invernal por efecto del denominado Fenómeno de La Niña y que constituyó un desastre natural con grandes repercusiones sociales económicas.

Ante esta situación sobreviniente, el Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección de Gestión del Riesgo expidió la Resolución No. 573 de 2010, declarando la situación de calamidad pública de carácter nacional en todo el territorio colombiano y posteriormente, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4580 del 7 de diciembre de 2010, declaró en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, el estado de emergencia económica, social y ecológica, con el fin de superar la crisis originada por este fenómeno.

Posteriormente el gobierno nacional, mediante el Decreto 20 del 7 de enero de 2011, declaró de nuevo el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional hasta el 28 de enero de 2011, “con el fin de conjurar la grave calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos”.

Con base en esta norma, el gobierno expidió varios decretos, entre ellos el 141 del 21 de enero de 2011, el cual contempla en el numeral 1 del artículo 1º:

1. *Fusionase la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE, en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la cual en adelante se denominará Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena.*

Además, de lo anterior se produjeron otros cambios trascendentales relacionados con la entidad auditada así:

Jurisdicción de la CAR

Bajo esta nueva condición la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR - Bajo Magdalena: Localizada en las zona hidrográfica Caribe litoral y parcialmente en las zonas hidrográficas parte baja del río Magdalena, comprende los municipios del Departamento del Atlántico y los Municipios de Zambrano, El Carmen de Bolívar, San Jacinto, María La Baja, San Juan Nepomuceno, El Guamo, Mahates, Turbana, Arroyohondo, Arjona, Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, Turbaco, San Estanislao de Kostka, Villanueva, Santa Rosa de Lima, Clemencia, Cartagena de Indias y Santa Catalina en el Departamento de Bolívar.

Estructura organizacional y funciones

Entre otros cambios trascendentales que trajo el Decreto 141 de 2011 se destacaron: la modificación de la estructura y de la planta de personal, la composición de los órganos de dirección y administración de las nuevas corporaciones; y la modificación de las funciones de las CAR.

Nombramiento y funciones del Director General

Bajo la nueva normatividad esta atribución le correspondía entonces al Presidente de la República y se modificaron las funciones del Director General.

Recursos provenientes de la sobretasa al impuesto predial

Se reorientó el destino de los recursos provenientes del porcentaje de la sobretasa al impuesto predial para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Por las razones expuestas, en ese lapso desapareció la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, sujeto de control del presente proceso auditor, no obstante, el ejercicio realizado corresponde a la vigencia 2010, período en el cual existía esta entidad, física y jurídicamente.

Situación actual

A la fecha la situación es la siguiente: la Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto 20 del 7 de enero de 2011 por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública, lo que dejó sin fundamento jurídico al Decreto 141 del 21 de enero de 2011, tal como lo expresó la misma Corte. Por efecto de lo anterior, el día 20 de abril de 2011, el Consejo Directivo de CARDIQUE, eligió nuevo Director General, volviendo la situación al estado anterior a la promulgación de los decretos mencionados.

Doctor
OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General y
Miembros del Consejo Directivo
Corporación Autónoma Regional del Canal del
Dique - CARDIQUE
Cartagena de Indias, D.T. y C.

Distinguidos Doctores Puello y Miembros del Consejo Directivo:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año que termina en esa fecha. Dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la

administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2010, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría gubernamental con enfoque integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe las que fueron debidamente soportadas.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las siguientes Líneas: Evaluación del Proceso Contable, Proceso Misional, Evaluación del Sistema de Control Interno, Cumplimiento al Plan de Mejoramiento, Gestión del Talento Humano, Gestión Presupuestal o Financiera, Gestión Contractual y Seguimiento a las funciones de advertencia.

En la vigencia 2010 la Corporación celebró 222 contratos en sus diferentes modalidades, que alcanzaron un monto de \$13.766,19 millones, más \$1.562,91 que corresponden a la porción ejecutada en la vigencia 2010, de un contrato con vigencia prurianual, para un total de \$15.329,13 millones. La muestra seleccionada alcanza una cuantía de \$8.539,58 millones, total equivalente al 55,7% del total contratado. Esta muestra incluye 88 contratos en las siguientes modalidades: licitación, selección directa y abreviada, concurso de méritos y prestación de servicios, así como convenios administrativos.

En la vigencia 2010 no hubo contratación bajo la figura de urgencia manifiesta. Tampoco hubo contratos o convenios suscritos o financiados con empréstitos internacionales, donaciones y convenios celebrados con organismos de cooperación o ayuda internacional.

La entidad ha dado cumplimiento, en lo que le compete, a la Ley 99 de 1993 y normatividad concordante, así como al Decreto 1768 de 1994. En el mismo sentido, se observa cumplimiento del régimen de contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias.

2.1.1 Gestión misional

2.1.1.1 Negocio misional

Se observó falta de gestión en el cumplimiento de las metas establecidas en algunos proyectos del POA - 2010.

Algunos usuarios no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, de Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima abril de 2007, para la presentación del PSMV.

La Corporación no inició oportunamente los procesos administrativos sancionatorios, contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que señala como fecha máxima para la presentación del PSMV, abril de

2007; y solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones.

La Corporación mediante actos administrativos, multó a varios municipios por no presentar oportunamente sus PSMV

Se observó que la mayoría de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE carecen de alcantarillados y otros tienen diseñada o construida alguna etapa, por otro lado la CAR no cuenta con registro del número de conexiones de alcantarillado, de agua potable, con planta de tratamiento de aguas.

Los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2010. Así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y ente territoriales.

En cuanto al manejo y la forma de disposición técnica de residuos sólidos de los veintiún (21) municipios en la jurisdicción de CARDIQUE, solamente el Distrito de Cartagena, cuenta con una infraestructura técnica y operativa, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos; otros nueve (9) municipios disponen sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, o sea el 47.6%; los once (11) municipios restantes disponen sus residuo sólidos en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua.

Se observó que las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos hospitalarios BEHITRAS y SAE de Barranquilla no enviaron el consolidado semestral del Formulario RHPS a la autoridad ambiental y sanitaria competente.

En los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, se observa que en el Distrito de Cartagena de Indias las viviendas localizadas en áreas críticas que se encuentran en zonas de alto riesgo son las establecidas en los barrios: San Francisco, Paraíso 1 y 2, Lomas del Peyé, Salto de Cabrón, Vía al Convento, Pedro Salazar, Daniel Lemaitre, Lo Amador, Nariño y Loma Fresca, y los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE que cuentan con mapas de riesgo donde se delimitan las áreas en amenaza, por cualquier evento son: Soplaviento, Zambrano y Calamar; los demás municipios de la Corporación no cuenta con un inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas catalogadas en riesgo no mitigable.

El control y seguimiento que realiza la Corporación a algunos proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental durante su construcción y operación, no es eficiente y oportuna.

En algunos municipios o sus operadores de acueductos no han realizado el proceso de la concesión de aguas con la Corporación conforme a lo previsto en los artículos 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978.

Las únicas plantas de beneficio animal que cumplen con la normatividad ambiental son los de Colcarnes S.A. en Turbaco y Frigolima Ltda., en Santa Rosa de Lima ya que vienen dando cumplimiento con lo señalado en la Resolución No. 0671 del 19 de agosto de 2005; los demás municipios no cumplen las normas ambientales y la autoridad ambiental ha requerido a los alcaldes para el respectivo cierre.

Se evidenció ineficacia en la gestión de cobro por los conceptos de evaluación, seguimiento y publicidad en la expedición de permisos ambientales y de las medidas sancionatorias impuestas a los infractores de las normas ambientales.

Se observó que de los ocho (8) procesos sancionatorios por infracción a las normas ambientales que se dieron durante la vigencia de 2010, se observa que estos no han cancelado la sanción pecuniaria, ni cumplieron con las obligaciones establecidas en los actos administrativos sancionatorios.

Se evidenció falta de oportunidad en el trámite interno de actos administrativos, para atender: licencias, permisos y quejas ambientales presentadas a la Corporación.

El cumplimiento de metas (avance físico) en la gestión misional de la Corporación durante la vigencia 2009 fue del 82.9%.

2.1.1.2 Evaluación del sistema de control interno

La entidad no aplica sistemas de selección meritocrática para los cargos gerenciales.

La planta de personal en nómina es insuficiente para atender todos los requerimientos de la entidad.

Se observan fallas en el control de ciertos procesos, como el de gestión documental, especialmente en el área de contratación, cuyos expedientes no siempre están foliados y legajados adecuadamente.

Existen indicadores de gestión pero los resultados, en algunas oportunidades no se toman en cuenta para tomar decisiones.

La entidad no se apoya en el mapa de riesgos para priorizar los riesgos asociados a la efectividad de los controles en los diferentes procesos.

La Oficina de Control Interno no aplica controles específicos a cada proceso institucional.

Los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que se genera en la entidad no ofrecen plena confiabilidad, pues en ocasiones se presentan inexactitudes.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

La administración no siempre toma en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno.

No se tienen implementados los indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, ni el sistema de indicadores por proceso.

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, obtuvo una calificación de *Adecuado* en su evaluación conceptual, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales del sujeto de control existen y aplican. Y operativamente, una calificación de *Eficiente*, debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

2.1.1.3 Cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 100% y un avance del 77,45% a 31 de diciembre de 2010. El Cumplimiento y avance reportado por la entidad en la misma Cumplimiento 100% y Avance 59,38%.

En el texto del informe se describen los aspectos significativos del seguimiento al plan de mejoramiento.

2.1.1.4 Gestión del Talento Humano

La Corporación adolece de cargos en planta que le permitan contar con el talento humano en cantidad y perfiles necesarios para realizar cabalmente las funciones relativas a los diferentes procesos de la entidad.

2.1.2. Gestión en los recursos públicos

2.1.2.1 Gestión Contractual

En los expedientes de los contratos de la Corporación no se anexan copia de los pliegos de condiciones definitivos, ni certificación de la oficina de sistema de la publicación de estos, ni seguimiento de la oficina de control interno.

En las inspecciones físicas a contratos realizados en zonas que posteriormente fueron azotadas por la ola invernal, se observó la existencia de sedimentación en los cuerpos de agua y germinación de maleza.

En estas inspecciones, se observó también, falta de mantenimiento de algunas reforestaciones de especies protectoras productoras.

Además, se evidenció el inicio de contratos antes de la publicación de los mismos en la imprenta nacional.

2.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Se evidenció que algunos proyectos de inversión no presentaron avances físicos, debido a que los recursos apropiados para su ejecución, fueron contracreditados a favor de otro proyecto, lo que conllevó a que las actividades programadas en los proyectos antes señalados, no se realizaran como estaba previsto en el acuerdo de presupuesto.

El Convenio No. 115 de 2007, celebrado con la Sociedad Interconexión Eléctrica ISA S.A., tuvo una ejecución de solo el 10,54%, debido a que no se ha concretado la adquisición de los predios de un área protegida para la conservación del bosque seco tropical y su fauna asociada.

2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados es favorable con la consecuente calificación de **86,61** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

**TABLA No. 1
CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN**

COMPONENTES	SUB-COMPONENTES	CALIFICACIÓN SIN PONDERAR	FACTOR DE PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
Gestión misional	Negocio misional	83,3	0,2	16.6
	Evaluación del Sistema de Control Interno	100	0,15	15,00
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	100	0,1	10.00
	Gestión del talento humano	80.50	0,05	4.02
Subtotal Gestión misional			0,5	45.69
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	74.50	0,25	18.62
	Gestión presupuestal o financiera	90.10	0,25	22.52
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.5	40.92
Calificación Total			1	86.85

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

2.3 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES¹

Existen Notas Créditos bancarias que se registran en contabilidad pasado los cinco meses de reflejarse en las conciliaciones Bancarias.

Solo dos (2) municipios de los veintiún (21) de la jurisdicción de CARDIQUE cumplieron con la entrega de las certificaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres, estas certificaciones son el requisito para que se pueda registrar contablemente los ingresos correspondientes en la cuenta Ingresos No Tributarios – Porcentaje sobretasa Ambiental, no se nota gestión administrativa para el cumplimiento de dicha observación.

No se tienen cuantificados los indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica. Social y ambiental.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

Al analizar las deudas más representativas y verificada su razonabilidad, mediante prueba selectiva pudimos determinar lo siguiente: Existen Deudas iguales o mayores a cinco (5) años de las siguientes entidades: Barú Shrimp Company por \$0,808 millones, Cultivos Marinos por \$18,8 millones, dando esto un gran total de \$19,6

¹ Tiene incorporados los hallazgos identificados con los números 22, 23 y 24 resultantes de la evaluación contable que se reportaron a Economía y Finanzas, que por estar en firme no requieren respuesta de la Entidad

millones, el cual podría estar sobrevalorando este grupo de cuentas y subvalorando la cuenta de Gastos en la partida dejada de Provisionar.

Se refleja diferencia de \$80 millones, entre las certificaciones de los municipios con respecto al porcentaje de la Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial y los registros en Contabilidad., el cual podría estar subvalorando la cuenta Ingresos Fiscales-no Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial, como también subvalorando la cuenta Deudores Ingresos No Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial por esta misma cuantía.

Al efectuar cruce de información, entre la ejecución presupuestal vs registros contables, se reflejan diferencias de \$1.133,4 millones, entre el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2010 (\$30.347 millones) y el informe presupuestal mensual de ejecución de ingresos a la misma fecha (\$31.481.millones), lo que podría estar subvalorando el grupo de cuentas que componen los Ingresos, como también subvalorando en esa misma cuantía al grupo de cuentas Deudores.

2.4 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República **fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, ya que el concepto sobre la gestión es Favorable y la opinión es con salvedades.

TABLA NO. 2
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS Y LA OPINIÓN
SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

CONCEPTO/OPINIÓN	SIN SALVEDADES	CON SALVEDADES	NEGATIVA	ABSTENCIÓN
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintisiete (27) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunto alcance fiscal.

2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra en desarrollo, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, las presentadas en el informe de auditoría de la Evaluación de los Estados Contables y las que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Gerencia Departamental de Bolívar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 5872 del 11 de julio de 2007.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, D. C.,

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

3.1.1.1 Negocio misional

Gestión de la Planeación de la Corporación

Para la evaluación de este aspecto se verificó si las actividades cumplidas por CARDIQUE y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la ley y demás normas que le son aplicables. Además, se constató en forma selectiva el cumplimiento de sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos.

**TABLA NO. 3
CALIFICACIÓN DEL NEGOCIO MISIONAL**

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
Adecuación misional	82.9	0.2	16,5	Las metas de los de los 21 proyectos establecidos en el Plan de acción ajustado, se cumplieron en un alto porcentaje en la vigencia 2010.
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes del Sujeto de Control	90	0.5	45.0	Se establece en base a que los programas establecidos en el Plan de acción ajustado son coherentes con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo , y las metas de estos se cumplieron en un 82.9%.
Evaluación de indicadores de gestión	72,7	0.3	21.8	Se establece con base en la batería de los indicadores: Control de la disposición de residuos sólidos, áreas reforestadas, ejecución de procesos sancionatorios ambientales, control de vertimientos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental por los usuarios y la oportunidad en el control y seguimiento.
Total		1.0	83.3	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010

Adecuación Misional

Se comprobó que existe articulación entre el Plan Anual de Rentas y Gastos diseñado para el 2010, y el Plan de acción ajustado 2007-2011. La Corporación cuenta con los instrumentos establecidos en la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y en los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004, donde se implanta que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Ajustado; constatándose que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2002-2012, el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 y el Plan de Inversión Anual 2011, el cual guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las recomendaciones dadas por la Dirección de Planeación e Información del MAVDT.

En la evaluación de este aspecto se verificó que los planes institucionales respondan a sus funciones misionales. Para este propósito se comparó lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 y el Operativo Anual vigencia 2010, con las funciones misionales definidas en la ley y sus estatutos, sobre lo cual la CGR se permite observar:

Hallazgo No. 1. Cumplimiento de metas en los proyectos

La Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004 establece que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar los proyectos en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Trienal – PAT. Teniendo en cuenta este criterio se analizaron las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el Plan de Acción Ajustado-2010, se observó que los proyectos que se relacionan en los párrafos siguientes, no presentan avance físico en las metas de las actividades a desarrollar. Lo anterior se presenta por falta de supervisión en el proceso de planeación, incidiendo negativamente en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, como sucede en los siguientes casos:

- En el proyecto Ordenamiento y manejo integrado Zona costera y Ciénaga de la Virgen, la Corporación estableció en el Plan de Acción Ajustado la acción operativa: Identificación de riesgos en zonas con fenómenos de diapirismo de lodos, con una meta física anual de una (1) la cual no presenta avance físico.
- En el proyecto Gestión de Agua Subterránea establecido en el Plan de Acción Ajustado, para el 2010 se establecieron las acciones operativas de: Realizar

Monitoreo periódico a cuerpos de agua de la jurisdicción (fase 5 y 6), decreto 1323/07 con una (1) meta anual, de igual manera la acción, Formulación de PMA de las aguas subterráneas meta física anual (1), no presentan avance físico.

- En el proyecto Conservación de Aguas Superficiales, la Corporación estableció en su Plan de Acción 2010: Realizar Estudio y modelación para alerta temprana por contaminación de aguas superficiales ocasionada por derrames terrestres con una meta anual de (1), *la cual no presenta avance físico.*
- En el proyecto Gestión forestal y Zonas Verdes, la Corporación estableció en el Plan de Acción, para el 2010 las siguientes acciones operativas: Plan piloto para la restauración boscosa en zonas afectadas por el síndrome fangal (*phytoptera*) en la ecorregión Montes de María, meta física anual de una (1), Convenios para establecer viveros regionales comunitarios con una meta física anual de una (1), las cuales no presenta avance físico.
- En el proyecto Conservación Uso y Manejo de fauna Silvestre, la Corporación estableció en el Plan de Acción Ajustado, para el 2010 la acción operativas: Diseño, adecuación de terrenos e infraestructura para la construcción e implementación de un Centro de Atención y Valoración de la Fauna Silvestre en el Área de la Jurisdicción de Cardique, con una meta física anual de una (1), la cual no presenta avance físico.
- En el proyecto Implementación de procesos productivos limpios, mercados verdes y mecanismo de desarrollo limpio., la Corporación estableció en su Plan de Acción Ajustado, para el 2010 las acciones operativas: Diseño e implementación de un software para seguimiento de actividades empresariales en la jurisdicción de CARDIQUE., Inventario de fuentes fijas y móviles en el área de Mamonal y Pasacaballos, Realizar el mapa de ruidos del área de influencia del complejo industrial de Mamonal, los cuales no presentan avance físico.
- En el proyecto Desarrollo Corporativo, la Corporación estableció en el Plan de Acción 2010 la acción operativa, Construcción e implementación del Laboratorio para Bioensayos, con una meta anual de una (1), el cual no presenta un avance físico. (Hallazgo Administrativo).

TABLA No. 4
CALIFICACIÓN ADECUACIÓN MISIONAL

OBJETIVO MISIONAL	PUNTAJE	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, en su área de jurisdicción propende por el desarrollo sostenible de las comunidades y distintos sectores productivos en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Montes de María y Zona Costera - Ciénaga de La Virgen , mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales y ejerciendo el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedido por la Corporación.	82.9	Las metas de los proyectos se cumplieron en un alto porcentaje (82.9) en la vigencia 2009.
Promedio	82.9	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Calificación Cumplimiento de Metas de los Proyectos

Para la vigencia de 2010, CARDIQUE ejecutó veintiún (21) proyectos de acuerdo con el Plan de Acción Ajustado, los cuales están enmarcados en los mecanismos de planificación ambiental. En el desarrollo de la auditoría se analizaron los objetivos, los presupuestos aprobados para la vigencia 2010, metas y la oportunidad con que se ejecutaron los veintiún (21) proyectos del Plan, lo que representa el 100% del universo. En este análisis se evidenció que los mismos, contemplados en los siete (07) programas del Plan de Acción Ajustado 2007-2011 las metas avanzaron físicamente en un 82.9%. (Ver Cuadro No. 1).

CUADRO NO. 1.
CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS ANUALES DEL PLAN DE ACCIÓN

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CUMPLIMIENTO ALCANZADO%	% PONDERACIÓN*	CUMPLIMIENTO
1	ECORREGIONES ESTRATÉGICAS PRIORIDAD AMBIENTAL	90,90%	10,00%	9,09%
2	CUERPOS DE AGUAS AMBIENTALMENTE SANOS	70,00%	20,00%	14,00%
3	BOSQUES Y MANGLARES COMO HÁBITAT DE BIODIVERSIDAD	70,00%	15,00%	10,50%
4	SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL	81,48%	10,00%	8,15%
5	MEJOR GESTION AMBIENTAL	90,62%	10,00%	9,06%
6	EDUCACIÓN AMBIENTAL	80,57%	15,00%	12,09%

7	PARQUE NATURAL DISTRITAL DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN	100,00%	20,00%	20,00%
SUMATORIA DE % DE CUMPLIMIENTO PONDERADO		100,00%	82,9%	

Fuente: Batería de Indicadores CARDIQUE. Vigencia 2010

TABLA No. 5
CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO METAS PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y/O PLANES DEL SUJETO DE CONTROL

OBJETIVO MISIONAL	CUMPLIMIENTO	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, en su área de jurisdicción propende por el desarrollo sostenible de las comunidades y distintos sectores productivos en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Montes de María y Zona Costera - Ciénaga de La Virgen , mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales y ejerciendo el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedido por la Corporación.	90	Los programas establecidos en el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 son coherentes con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo y estos se cumplieron en un 82.9%
Promedio	90	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Los objetivos del PND con los programas del PGAR y los veintiún (21) proyectos establecidos en el Plan de acción ajustado 2007-2011, estos son coherentes con las actividades y metas establecidas. (Ver Cuadro No. 2 en Anexos).

Evaluación de Indicadores de Gestión

La Corporación viene aplicando en los siete (7) programas establecidos en el Plan de Acción Ajustado 2007-2011, los indicadores de gestión ambiental, establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, y verificándose por parte del Equipo Auditor, que éstos son coherentes, con los acciones operativas de la entidad, constituyéndose, en base del análisis al avance y logro de su Gestión como Autoridad Ambiental en la planificación del uso de los recursos naturales y el medio ambiente. Para efecto de la evaluación de la matriz de los indicadores, se tuvieron en cuenta dieciséis (16) de los veinte (20) establecidos en ésta.

**TABLA NO. 6.
CALIFICACIÓN INDICADORES DE GESTIÓN**

INDICADOR	CALIFICACIÓN (A)	FACTOR DE PONDERACIÓN (B)	PUNTAJE TOTAL (AXB)	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
Economía	80	0.2	16	Se califica este valor, dado a que se establecen relaciones entre los insumos o recursos (Humanos, físicos, financieros y técnicos), necesario en el desarrollo de las actividades de la entidad.
Eficiencia	75	0.2	15	Se establece en base a la relación del volumen de producción o servicios prestados en un periodo y los insumos utilizados en su producción (el valor de los servicios prestados como los insumos se pueden medir en unidades físicas o en dinero con relación al tiempo)
Eficacia	99	0.2	19,8	En el desarrollo de este principio se mide el grado en que la organización realiza la misión que se le ha encomendado, con base en el análisis de los resultados obtenidos frente a los objetivos y metas preestablecidas por la entidad
Equidad	78	0.2	15,6	Se presenta esta calificación, teniendo en cuenta que la entidad dispuso sus recursos para atender la problemática más relevante de su jurisdicción con base en las prioridades manifestada por la comunidad a través de sus alcaldes municipales. En el área que corresponde a CARDIQUE se atendió aproximadamente el 100% de los municipios de su jurisdicción.
Aporte a la sostenibilidad	31.5	0.2	6,3	Se establece con base en la batería de los indicadores: Control de la disposición de residuos sólidos, áreas reforestadas, ejecución de procesos sancionatorios ambientales, control de vertimientos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la

				normatividad ambiental por los usuarios y la oportunidad en el control y seguimiento.
Calificación total (suma)	71.1	1.0	72,7	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010.

Planes departamentales de Agua

TABLA No. 7
PROYECTOS PRESENTADOS POR CARDIQUE EN EL MARCO DEL PDA (MILLONES DE PESOS)

	Municipio:	Plan maestro alcantarillado - PSMV y p. Vertimiento	PGIRS	Plan y cierre botadero	Concesión de aguas	Total (\$) millones
1	Arjona	168	0	75	0	243
2	Arroyo hondo	43.20	0	50	5	98.2
3	Calamar	40.56	0	50	5	95.56
4	Córdoba	170.26	0	50	5	225.26
5	Clemencia	255.16	0	50	5	310.16
6	El Guamo	37.56	0	50	5	92.56
7	Mahates	254.58	0	50	0	304.58
8	María La Baja	380.06	0	50	5	435.06
9	San Cristóbal	0	0	0	0	0
10	San Estanislao	58.60	0	50	5	113.60
11	San Jacinto	40.31	0	50	5	95.31
12	San Juan Nepomuceno	374.26	0	75	5	454.26
13	Santa Catalina	252.02	0	50	5	307.02
14	Soplaviento	245.13	0	50	5	300.13
15	Turbaco	402.62	0	120	0	522.62
16	Turbana	26.29	0	0	0	26.29
17	Villanueva	34.16	0	50	5	89.16

Fuente: Secretaría General CARDIQUE

De acuerdo al Decreto 3200 de 2008, indica que la participación de las CARS es facultativa y discrecional, y no constituye una camisa de fuerza; es decir en el evento de decidir participar en los PDA, se debe suscribir un convenio en los que se detalle los compromisos adquiridos.

CARDIQUE decidió participar en los PDA de Bolívar, firmando para tal efecto el convenio número 168 del 20 de septiembre de 2010, a la fecha de firmado el convenio, y teniendo claro su participación en estos planes.

El documento que registra los proyectos presentados por CARDIQUE, en el marco del PDA, también sugiere que es una propuesta que debe ser revisada y

recomienda tener en cuenta los comentarios que realice el Viceministerio de Ambiente al Documento de Caracterización Ambiental propuesto, con el fin precisar los programas y proyectos asociados al PDA, además de continuar con las mesas de trabajo entre Aguas de Bolívar, Gerencia Asesora y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de adelantar el Plan de Obras e Inversiones del componente ambiental del PDA de Bolívar.

Actualmente, la Corporación continúa con esas mesas de trabajo, y en conjunto con la CAR Depresión Momposina, con el objeto de reorientar la participación e inversiones de esta Corporación en el marco de los Planes Departamentales de Agua. Una vez lleguen a los acuerdos definitivos y con la aprobación de la alta dirección y el consejo, se procede a firmar el convenio específico donde existirá un compromiso mayor de las entidades participantes. A la fecha 11 de abril de 2011 el Viceministerio del Medio Ambiente no ha hecho observación alguna a la propuesta presentada por CARDIQUE.

Baja cobertura en acueducto, alcantarillado y sitios de disposición final de residuos sólidos.

Analizada la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el crédito aprobado para plan de agua de Bolívar del 4 de diciembre de 2007 y el informe de gestión de la Corporación vigencia 2009, se observó lo siguiente: Los veintiún (21) municipios que pertenecen al área de la jurisdicción de CARDIQUE, presentan una baja cobertura en acueducto del 81%, alcantarillado 57%, aseo: el 86% no cuentan con rellenos sanitarios, exceptuando a Cartagena, San Cristóbal y Turbana, el 38% de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE dispone sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, ellos son: Distrito de Cartagena, San Cristóbal, Arroyo Hondo, San Estanislao, Clemencia Soplaviento, Turbana, Santa Rosa de Lima y Zambrano, lo cual está muy por debajo del promedio nacional, que es: para acueducto 94.8%, alcantarillado 77.7% según Estadísticas Nacional. Lo anterior es debido a la falta de gestión de los administradores de los distintos entes territoriales pertenecientes a la Corporación, que no han dado cumplimiento al artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo que permite un mal manejo de los residuos sólidos, la mayoría disponen estos en botaderos a cielo abierto, posibilitando contaminar cuencas hidrográficas, cuerpos de aguas y acuíferos, donde los acueductos captan el agua para ser suministrada a sus respectivos municipios, y la proliferación de vectores que van a incidir en la calidad de vida de sus habitantes.

Calidad del agua que suministran los acueductos de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE.

De acuerdo a estos criterios y teniendo en cuenta la relación porcentual de las muestras de aguas analizadas a los veintiún (21) municipios y un (01) distrito del departamento de Bolívar durante la vigencia de 2009, ubicados en los ZODES: Dique (Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Clemencia, Mahates, Santa Catalina, San Cristóbal, San Estanislao, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, Turbana, Turbaco, Villanueva), Montes de María (María La Baja, El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano), enviada por el Laboratorio de Bromatología de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, se pudo observar que de ochocientos cuarenta y dos (842) muestras analizadas a los ZODES mencionados, cuatrocientos cuarenta (440) muestras reportaron no aptas para el consumo humano, correspondiente al 63.15%, por presentar coliformes totales, fecales y algunas muestras presentaron los parámetros físico químico por encima de lo permisible y el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, dio dos (2) municipios riesgo bajo, seis (6) riesgo medio y el resto riesgo alto, no dando cumplimiento a los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13 de la Resolución 2115 de 2007, debido a la deficiente gestión por parte de los administradores de los entes territoriales de Bolívar, en el tratamiento de las aguas para potabilizarla, lo cual posibilita el riesgo de afectar la salud y por ende la calidad de vida de los habitantes de sus respectivos municipios. En auditoría practicada en el 2010 a la Secretaría de Salud departamental de Bolívar, se dio traslado a la procuraduría porque no existe requerimiento por parte de la Secretaría de Salud de Bolívar, ni sanción por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, a los alcaldes o prestadores del servicio. (Ver Tabla No. 3).

Resultados De Análisis Físico químico y Microbiológico de muestras de agua de los acueductos de los municipios del Departamento de Bolívar.

Formulación e implementación de Planes de Saneamiento y manejo de Vertimiento “PSMV”.

Establecimiento de objetivos de calidad

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE” en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución No. 2145 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expresa que la Corporación Autónoma del Canal del Dique, CARDIQUE, expidió la Resolución No. 1092 del 21 de diciembre de 2006, mediante la cual se establecieron los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de los vertimientos de aguas residuales, en su jurisdicción, como requisito para que los usuarios elaboraran y presentaran su PSMV. En el artículo tercero de dicha Resolución, CARDIQUE fijó

un término de cuatro (4) meses, a partir de la publicación del acto administrativo, a las entidades responsables del manejo de los sistemas de alcantarillado, para la presentación de los PSMV territoriales de su jurisdicción, aclarándose que en la mayoría, los operadores del servicio de alcantarillado, son las mismas alcaldías municipales. En el Distrito de Cartagena el operador del servicio de Acueducto y Alcantarillado es Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. (ACUACAR), empresa de servicios públicos domiciliarios de economía mixta, creada mediante Escritura Pública No. 5427 del 30 de diciembre de 1994, con inicio de operaciones en junio de 1995.

Hallazgo No. 2. Presentación y aprobación de PSMV por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE”

La Resolución No. 1433 de 2004 del MAVDT, en sus artículos 1, 2, 3 y 4 establece que el PSMV debe ser elaborado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y consiste en la definición de programas, proyectos y actividades dirigidas a lograr objetivos y metas de calidad de los cuerpos de agua receptoras de los vertimientos de las aguas residuales, en un horizonte de diez (10) años.

Este plan constituye la meta individual de reducción de carga contaminante de quien lo presenta, para la aplicación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales.

Los PSMV deben formularse de manera armónica con otros instrumentos de planificación regional y por ello deben considerar lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, los Planes de Desarrollo, así como lo propio en los Planes de Acción Trienal – PAT y los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR.

Para la elaboración de estos planes, se requiere que la Autoridad Ambiental defina los objetivos de calidad para los cuerpos de agua así como de un diagnóstico por parte de la E.S.P. que incluya inventario de usuarios, proyecciones, cobertura, estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, problemas derivados de la estacionalidad hidrológica, caracterización y estimación detallada de los vertimientos, análisis de la interrelación entre el vertimiento y el cuerpo receptor, características hídricas y de calidad del curso de agua sobre el cual se realizan los vertimientos.

De acuerdo con lo planteado en los párrafos anteriores y analizada la información allegada por Cardique, se observa: que de los veintiún (21) entes territoriales que conforman la jurisdicción de la Corporación, solo cinco (5) presentaron el documento dentro del término, establecidos en las Resoluciones Nos. 1092-12-2006, y 2145 del 23 de diciembre de 2005, doce (12) lo presentaron

extemporáneamente; de estos diecisiete (17) PMSV, CARDIQUE aprobó siete (7), y a diez (10), se les requirió complementación de la información, a trece (13) se le apertura investigación administrativa, los cuatro (4) restante no han cumplido con su presentación de su documento de PSMV, como se relaciona en el Anexo No. (1), dado que los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV abril de 2007, solo hasta abril de 2009, o sea dos años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones; debido a la falta de gestión de las áreas de Gestión Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento ambiental y expedición de los actos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 1433 de 2004. Lo anterior incide en la presentación por parte de los municipios del norte y centro del Departamento de Bolívar de sus PSMV e impide que este documento se convierta en herramienta de control para la Corporación, garantizando que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas. (Ver Cuadro No. 3 en Anexos). Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 3. Procesos Administrativos Sancionatorios-PSMV

La Corporación no inició oportunamente los procesos administrativos sancionatorios, contra los usuarios que no cumplieron con la obligación establecida en el Decreto No. 1433 de 2004, del Minambiente y la Resolución Interna No. 1092 de 2006, que establecía como fecha máxima para la presentación del PSMV, abril de 2007; y solo hasta abril de 2009, o sea dos (2) años (2) después, la entidad procedió a iniciar las investigaciones; esto debido a la falta de gestión de las áreas de Gestión Ambiental y Jurídica, encargadas del seguimiento ambiental y expedición de los actos administrativos. Lo cual incide que los municipios del norte y centro del departamento de Bolívar presenten sus PSMV, para que este documento, se convierta en herramienta de control para la Corporación, que garantice que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas, y de esta forma mitigar la contaminación de cuerpos de aguas producto de estos vertimientos.

CUADRO No. 2.
MUNICIPIOS QUE NO HAN PRESENTADO SUS PSMV A LA CAR

MUNICIPIOS	ESTADO-PSMV	INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
Turbaco	No ha presentado	Resolución No. 0239 de abril 01 de 2009
Turbana	No ha presentado	Resolución No. 0229 de abril 01 de 2009
Villanueva	No ha presentado	Resolución No. 0234 de abril 01 de 2009
El Carmen de Bolívar	No ha presentado	Resolución No. 0230 de abril 01 de 2009

Fuente: Elaboración equipo auditor

Hallazgo Administrativo

Hallazgo No. 4. Municipios multados por la Corporación

La Corporación mediante actos administrativos, multó a los municipios relacionados en el cuadro anterior, observándose que el cierre de estas investigaciones administrativas se realizaron el 21 de enero de 2011, a pesar que los entes territoriales presentaron sus PSMV a CARDIQUE en las siguientes fechas: Arroyohondo el 10 de marzo de 2009, El Guamo –15 de junio de 2010 y Soplaviento –04 de junio de 2010, evidenciándose la falta de gestión de las oficinas Jurídica, Subdirección Ambiental y Cartera dado que éstos, no fueron oportunos en el análisis de estos documentos, y a la fecha de la presente auditoría, no han cancelado la sanción pecuniaria, lo cual afecta los ingresos de la entidad para mitigar impactos ambientales y que los municipios en comento continúen sin atender los requerimientos de la Corporación.

**CUADRO No. 3.
MUNICIPIOS CON MULTAS**

MUNICIPIOS	RESOLUCIONES	VALOR –MULTA
Arroyohondo	Res.No.0067 Enero 21 de 2011 cierre investigación administrativa	cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Guamo	Res.No.0069 Enero 21 de 2011 se cerró investigación administrativa	8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Soplaviento	Resolución No.0233 Abril 1 de 2009, Res.No.0068 de enero 21 de 2011	ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Fuente: Elaboración equipo auditor

Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 5. Registro de conexiones de alcantarillado y agua potable en los Municipios de la Jurisdicción de CARDIQUE

De acuerdo con la información suministrada por la CAR, relacionadas con los PSMV de los municipios de la jurisdicción de Cardique, se observa: que la mayoría carecen de alcantarillados y otros tienen diseñada o construida alguna etapa, por otro lado la CAR no cuenta con registro del número de conexiones de alcantarillado, de agua potable, con planta de tratamiento de aguas residuales por lo tanto no se han cumplido las metas de calidad propuestas para cada vertimiento puntual según lo establecido en los cronograma de los PSMV y tampoco han cumplido con los programas y proyectos propuestos en estos, debido a que los municipios no han informado a la CAR el número de sus conexiones a la red de alcantarillado y agua potable, y a la falta de control y seguimiento a los PSMV implementados por la Corporación, incidiendo en que estos vertimientos contaminen cuerpos de agua. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 6. Ejecución de los Planes inversión de los PSMV

Los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE, no presentan un avance significativo a 31 de diciembre de 2010, por aspectos como: los procesos de reglamentación de objetivos calidad, la presentación, estudio y aval, han llevado más de cinco (5) años, a la fecha de expedición de la Resolución No. 1433 de 2004, de allí uno (1) de los siete (7), PSMV, fue avalado en el primer semestre de 2007, dos (2) en el primer semestre de 2008 y dos (2) en el año 2009; por lo que algunos entes territoriales no han dado inicio a la ejecución de sus planes de inversión, así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y ente territoriales, igualmente, no han modificado e incluido en sus Planes de Desarrollo Municipal las acciones y los presupuestos a requerir para tal fin; de allí que no existan en las Secretarías Municipales de sus entes territoriales: cronogramas, planes de trabajo, estudios preliminares y diseños que aseguren el cabal cumplimiento de los expresado en los PSMV. Denotando la falta de evaluación objetiva de la entidad a la formulación del plan por parte de municipios, posibilitando el riesgo de seguir vertiendo aguas residuales a los distintos cuerpos de agua sin ningún tratamiento. Hallazgo Administrativo

Cumplimiento de los Entes Territoriales Con la Presentación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS

Los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE cumplieron con la presentación de sus respectivos PGIRS, a la Corporación. Sin embargo, la mayoría aún no han implementado las actividades, proyectos y programas a corto plazo, contemplados en este plan. Existen municipios como: Arjona, San Estanislao de Kotska, los cuales cuentan con licencia para la construcción y operación de un relleno sanitario, sus PGIRS, fueron evaluados por la Corporación, pero éstos, siguen efectuando en forma inadecuada la disposición de los residuos sólidos.

Hallazgo No. 7. Disposición de residuos sólidos por los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE

El artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 -. Clausura y restauración ambiental. Se establece un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación de esta resolución, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes, y el artículo 14 de la misma resolución establece que todo prestador del servicio público de

aseo debe realizar la disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios que cuenten con la autorización o licencia ambiental pertinente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cuanto al manejo y la forma de disposición técnica de residuos sólidos de los veintiún (21) municipios en la jurisdicción de CARDIQUE, solamente el Distrito de Cartagena, cuenta con una infraestructura técnica y operativa, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos; otros nueve (9) municipios disponen sus residuos sólidos en rellenos sanitarios, o sea el 47.6%; los once (11) municipios restantes, Turbaco, Santa Catalina, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao de Kostka, María La Baja, Mahates, El Guamo, Córdoba, Calamar y Arjona, disponen sus residuos sólidos en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua, debido a las restricciones de vías en mal estado y en alguno no existe carretable que lo comunique con los rellenos sanitarios con licencia ambiental y a la falta de gestión de los administradores de los entes territoriales en dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial lo que motivó que la Corporación iniciara procesos administrativos sancionatorios contra los entes territoriales en comento, a los cuales se les cerró investigación y se le impuso medidas pecuniarias y obligaciones de carácter inmediato, a pesar de estas sanciones, estos continúan disponiendo sus residuos sólidos en botaderos de basuras a cielo abierto, sobre los cuales, la nueva corporación debe seguir gestionando para que los administradores de los entes territoriales manejen y dispongan técnicamente sus residuos sólidos para evitar el deterioro del ambiente y la proliferación de vectores que van a incidir en la salud humana. (Ver Cuadro No. 4) Hallazgo Administrativo.

Gestión realizada por la Corporación con relación a los residuos o desechos peligrosos-RESPEL.

Analizada la información allegada por la corporación sobre su gestión en el manejo de los residuos peligrosos (RESPEL), tipo bifenil policlorados PCB's, aceites usados, agroquímicos, desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas en la jurisdicción de Cardique, se observó: que la Corporación con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 27 y 28 del Decreto No. 4741 de 2005 del MAVDT, Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte, a la Resolución No.1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Resolución No. 0043/2007 del IDEAM. CARDIQUE desde finales del año 2008, 2009 y en el año 2010 realizó una serie de actividades consistentes en charlas y talleres de capacitación dirigida a los diferentes sectores productivos, comerciales y de servicio, que tiene como fin principal promover la gestión ambientalmente adecuada de los residuos o desechos peligrosos, entre los cuales se pueden mencionar los bifenil policlorados (PCB's), aceites usados, agroquímicos, residuos o desechos

clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas. Se verificó los registros de asistencias en cada una de las charlas por empresas.

A través de estas charlas y talleres la corporación capacitó a 121 funcionarios encargados de la gestión ambiental de las diferentes empresas generadoras de *respel*.

Los principales temas tratados en las charlas son: normatividad relacionada con los residuos o desechos peligrosos (*respel*), definiciones sobre el tema de los residuos peligrosos, fuentes de generación de *respel*, características, tipo, clasificación herramientas de clasificación y principios de jerarquía en la gestión de los *respel*, manejo ambientalmente adecuado, obligaciones y responsabilidades del generador, autoridades ambientales, municipios, fabricantes, distribuidores e importadores, categoría o tipo de generador de *respel*, lineamientos para elaboración de los Planes de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos.

Lo anterior ha permitido que se hayan registrado a la fecha vía Web como Generadores de *Respel* grandes y medianos generadores cincuenta y dos (52) empresas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 2005.

Los indicadores del *Respel* se encuentran publicados en la página Web de la entidad, con los siguientes datos: por corriente de residuos, por actividad productiva, por municipios, por residuos almacenados, aprovechados, tratados y dispuestos, observándose que los datos de los residuos dispuestos disminuyeron ostensiblemente con relación a los otros.

Es importante mencionar que CARDIQUE en conjunto con la empresa Ingeambiente S.A. E.S.P también realizaron en el mes de noviembre de 2010 durante tres (3) días consecutivos charlas de capacitación sobre residuos hospitalarios y similares y residuos peligrosos en general a noventa y tres (93) funcionarios de instituciones prestadoras de servicios de salud y de estaciones de servicios

De igual manera se anota que CARDIQUE a través de las visitas de seguimiento ambiental Verifica el cumplimiento de las diferentes empresas y/o actividades sujetas a seguimiento en lo que tiene que ver entre otros aspectos con el componente relacionado con los residuos peligrosos, lo cual queda registrado en los conceptos técnicos que se originan en las visitas.

Gestión de control y vigilancia de la Corporación en el cumplimiento de las disposiciones y procedimiento establecido para la gestión externa de los Residuos Hospitalarios.

La Subdirección de Gestión ambiental, realiza funciones de control y vigilancia, durante el 2010, practicaron visitas de control y vigilancia a las UPAS pertenecientes a la ESE Cartagena de Indias, arrojando como resultado treinta y cuatro (34) visitas y treinta y cuatro (34) conceptos técnicos, requiriéndole a cada una de ellas la Implementación de los Programas de Gestión Interna y Externa de Residuos Hospitalarios y Similares. Haciendo mayor énfasis en la Gestión interna, ya que la externa, se realiza a través de la empresa de recolección de residuos especiales DESA-ORCO, INGEAMBENT, BEHITRAS Y SAE de la ciudad de Barranquilla. En las actividades de control y seguimiento en el año 2010 a los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios que ya han sido licenciadas, se practicaron treinta y una (31) visitas de seguimiento ambiental, indicándose en la gran mayoría la falta de gestión de la instituciones prestadoras de salud en implementar programas de capacitación y de retroalimentación en el personal trabajador sobre los procedimientos que se deben implementar a nivel interno en el manejo adecuado de estos residuos.

El 100% de la gestión externa de las instituciones prestadoras de salud en la jurisdicción de Cardique, la realizan a través de empresas que cuentan con licencia, otorgada por la Corporación, como son: DESA-ORCO, INGEAMBIENTE Red ambiental, BEHITRAS Y SAE.

Hallazgo No. 8. Manejo de Residuos Hospitalarios en la jurisdicción de CARDIQUE

La Corporación en la vigencia 2010 realizó capacitación a ESE de la jurisdicción de la CAR respecto al manejo de los residuos hospitalarios, observándose que las empresas prestadoras del servicio de transporte de residuos hospitalarios BEHITRAS Y SAE de Barranquilla no envió el consolidado semestral del Formulario RHPS a la autoridad ambiental y sanitaria competente, denotando falta de gestión de la entidad, lo cual incide en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas encargadas de transportar estas clases de residuos. Hallazgo Administrativo

Actividades desarrolladas por la Corporación para incorporar en el Ordenamiento Territorial la gestión del riesgo, prevención de desastres y acciones encaminadas al manejo de las áreas liberadas.

La Corporación en la vigencia 2010, continuó trabajando con los municipios de Calamar, San Cristóbal, Soplaviento, Zambrano, Cartagena, El Carmen de Bolívar, Taraco, Arjona y Turbana, sobre:

- Actualización de la cartografía a su vez que se genere una de las zonas de riesgo.

- Ajustes necesarios al POT y al Plan de desarrollo.
- Activar el CLOPAD de manera permanente y no solo en caso de emergencia.
- Lineamientos básicos para la creación del expediente municipal.
- Trabajar conjuntamente con CARDIQUE la formulación de proyectos.

Es importante resaltar que uno de los municipios más adelantados en este proceso, es el de Calamar, quien ha desarrollado sus compromisos, y existe voluntad política para lograrlo.

Por otro lado la Corporación viene adelantando un proceso piloto en Zambrano, Calamar, San Cristóbal, Carmen de Bolívar, Soplaviento, Arjona y Cartagena con el fin de capacitar a los comités locales de prevención y atención de desastres-, CLOPADs y asesorarlos para la socialización de los PLECs.

La Corporación desde julio de 2008 viene trabajando en un proyecto denominado La Gestión del Riesgo, su Incorporación en los Planeación Territorial y la articulación con los Planes de desarrollo Municipales; con el fin de que los municipios no solo estén en capacidad de responder ante la materialización de una amenaza gracias a una capacidad técnica y operativa, sino que también se utilicen de manera preventiva las condiciones de amenaza y riesgo como limitantes para la ocupación del territorio. Para esto se tomaron cinco (5) municipios piloto, (Zambrano, Calamar, San Cristóbal, El Carmen de Bolívar, Soplaviento, Arjona y Cartagena), considerados los de mayor vulnerabilidad y riesgo entre los municipios de la jurisdicción. A los cuales se les realizó capacitación, sobre diversos temas que involucran el riesgo.

En los municipios del Norte de Bolívar (Turbaco, Santa Catalina, Santa Rosa de Lima, Clemencia y Corregimiento de Bayunca) se esta trabajando de la mano con Pastoral Social y ECOPETROL, quienes tienen como objeto la Organización de “Promotores Comunitarios en Gestión del Riesgo”, para la articulación a los CLOPAD’S y CREPAD’s como estrategia para la instalación de los Sistemas de Alertas Tempranos S.A.T.

Actualmente la corporación cuenta con los mapas de riesgo de: Soplaviento, Zambrano y Calamar, donde se delimitan las áreas en amenaza, por cualquier evento.

Hallazgo No. 9. Inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas.

Los administradores de los entes municipales de la jurisdicción de la Corporación deben de realizar los inventarios de viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas de alto riesgo y ponerlo en conocimiento de la Corporación

Autónoma Regional, para que esta haga el seguimiento al POT y establezca las modificaciones respectivas.

De acuerdo con el criterio en comento, en los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, se observa que en el Distrito de Cartagena de Indias las viviendas localizadas en áreas críticas que se encuentran en zonas de alto riesgo son las establecidas en los barrios: San Francisco, Paraíso 1 y 2, Lomas del Peyé, Salto de Cabrón, Vía al Convento, Pedro Salazar, Daniel Lemaitre, Lo Amador, Nariño y Loma Fresca, y los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE que cuentan con mapas de riesgo donde se delimitan las áreas en amenaza, por cualquier evento son: Soplaviento, Zambrano y Calamar; los demás municipios de la Corporación no cuenta con un inventario de áreas y viviendas que deben ser reasentadas por encontrarse en zonas catalogadas en riesgo no mitigable, a pesar que varios municipios ubicados en la Ecorregión del Canal del Dique, afluente del Río Magdalena, sufrieren graves inundaciones de sus zonas rurales y urbana en época de invierno, procesos de erosión y sedimentación, debido a que los municipios no han presentado sus inventarios, a la Corporación y a la falta de oportunidad y seguimiento de los POT, por parte de CARDIQUE exigiendo la modificación de estos, lo cual posibilita incrementar el riesgo de las personas que la habitan. Hallazgo Administrativo.

Gestión Desarrollada por la Corporación sobre las dinámicas y comportamientos naturales y sociales que generan riesgos en las zonas inundables, incluyendo los escenarios de Cambio Climático.

La Corporación ha venido desde hace mucho tiempo realizando estudio relacionados con la dinámica y comportamientos naturales y sociales que generan riesgos en zonas inundables, aunque en su momento no iban dirigidos específicamente al tema al cambio climático, si apuntan a temas relacionados con la prevención y adaptación a los riesgos o efectos del mismo.

A continuación se numeran y relacionan, los estudios realizados por la CAR, que tienen que ver con el tema y que servirán como línea base, para estudios complementarios y actualizaciones, orientadas a la prevención y adaptabilidad de las poblaciones al fenómeno de alteración térmica del clima de la región:

1. Guía Metodológica para Evaluación de Riesgos por Amenazas Naturales a Nivel Municipal en el Área de Jurisdicción de CARDIQUE, realizado en el año 1998.
2. Estudio Geomorfológico e Hidrodinámico e Identificación de causas de Desastres Naturales. Municipio de Santa Catalina. Realizado por la Corporación a través de la firma ESA LIMITADA en el año 1997.

3. Estudio Geomorfológico e Hidrodinámico e Identificación de causas de Desastres Naturales. Municipio de Turbana. Realizado por la Corporación a través de la firma ESA LIMITADA en el año 1997.
4. Control y Monitoreo del Ecosistema Hídrico de la Ciénaga de la Virgen, Canal del Dique y Caños y Lagunas de Cartagena. CARDIQUE -Universidad De Cartagena. Abril de 1998.
5. Campañas Hidrológicas Sedimentológicas y de Calidad del Agua en el Canal del Dique y Complejos Cenagosos. Ingenieros Consultores Ltda. CARDIQUE-FONADEMMA. Febrero 2001.
6. Identificación, Caracterización y Diagnostico de Áreas con Degradación de Suelos por Desertificación en la Zona Costera del Distrito de Cartagena de Indias y el Municipio de Santa Catalina "Jurisdicción De CARDIQUE". CARDIQUE y La Corporación para la Investigación y el Desarrollo Urbano y Rural 02/02/2010.
7. Valoración Económica Ambiental de la Incidencia de la Sedimentación del Canal del Dique en la Bahía de Cartagena. Germán Cifuentes, Jorge Navarro, Berena Vergara - CARDIQUE Junio de 1996.

La Corporación en el año 2010 ejecutó proyectos relacionados con el mantenimiento y limpieza anuales de canales de drenajes pluviales en el Distrito de Cartagena y otros Municipios de la Jurisdicción para prevenir riesgos por inundaciones. En la vigencia 2010 la CAR invirtió 9.240.277.916 en 103 contratos relacionados con construcción de jarillones, limpieza y canalización de caños y cuerpo de agua adyacentes al canal del dique. En inspección física realizada a 23 contratos se observó : sedimentación y germinación de maleza en los contratos Nos:186,091,058,091,0221,208, y 081, debido a la ola invernal pasada y a la falta de mantenimiento de estos, lo cual ha incidido, en que las obras ejecutadas se sigan deteriorando y se afecten a las comunidades del entorno.

Durante el año 2010 se realizó un ciclo de talleres en los Municipio de la Jurisdicción relacionados con la atención y prevención de desastres, se determinaron acciones de reducción de riesgos para fortalecer los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo local; se impulso la construcción de una red de comunicación, no solo como instrumentos de alerta oportuna si no de expansión de conocimiento sobre amenazas naturales y prevención de desastres.

En la primera fase se escogieron cinco (5) Municipios pilotos (Soplaviento, San Cristóbal, Calamar, El Carmen de Bolívar y Zambrano. En la segunda fase los Municipios de Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Santa Catalina, Villanueva y Santa Rosa de Lima.

Adicionalmente, la Corporación actualmente hace parte activa del Nodo Regional de Cambio Climático, liderado por el Grupo de Mitigación de Cambio climático del

Ministerio de Ambiente, cuyo fin es articular procesos, fortalecer capacidades locales, regionales de la costa atlántica para elaborar en forma integral, con todas las instituciones de la región, las maneras de enfrentar el desequilibrio térmico del clima, mediante la adquisición de compromisos y responsabilidades, con respecto al tema planteado.

En estos momentos el nodo regional, viene trabajando una agenda en forma integral con las diferentes corporaciones de la costa atlántica, sobre un Plan de acción sistémico que permita fortalecer el diagnóstico, programas, planes y proyectos encaminados a enfrentar la problemática del cambio climático y sus riesgos y adaptabilidad a los mismos.

La conformación del Nodo Regional de Cambio Climático y Riesgo Caribe se consolidó en los talleres realizados en la Ciudad de Riohacha, los días 14 y 15 de octubre de 2010 y el realizado los días 3 y 4 de marzo de 2011 en la Ciudad de Montería con la participación del MAVDT, ASOCAR, PNUD, INVEMAR y las CAR de la Costa y el Caribe. En estos talleres se logró finalizar el Plan de Acción del Nodo, el cual será revisado en cada una de las entidades participantes para ser oficialmente socializado e iniciar su implementación o ejecución.

Tan pronto se tenga establecida dicha agenda o plan de acción se informara de la misma, ya que de esta saldrán los derroteros o compromiso regionales para enfrentar y adaptarse a los riesgos del cambio climático en la región.

Actuación de la autoridad ambiental regional frente al otorgamiento de la licencia ambiental de proyectos mineros.

Durante la vigencia 2010 la Corporación otorgó cinco (5) licencias ambientales, de las cuales cuatro (4) tienen que ver con la exploración y extracción de gravas y arenas como fuente de material para el proyecto viales de Reconstrucción y pavimentación de vías, observándose que los impactos ambientales producto de las actividades desarrolladas por estas, en algunas se produjo: vertimiento líquidos y lodos formando una capa compacta de lodo en el suelo, ocasionado su infertilidad, desaparición de la vegetación arbustiva en el área afectada. La oficina de control y seguimiento de la corporación con sus visitas de verificación de cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en las resoluciones que otorgó la licencia ambiental han emitido sus respectivos conceptos técnicos donde se establece el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los PMA, y los actos administrativos requiriendo a las empresas y/o usuarios que no estén dando cumplimiento a las normas ambientales.

Control, Vigilancia y Seguimiento de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

Hallazgo No. 10. Términos para el trámite de permisos, licencias y aprobación de planes de manejo ambiental y atención de quejas.

De las licencias, permisos, requerimientos, concesiones de agua y sanciones llevadas a cabo por la corporación en la vigencia 2010, se tomó una muestra del 38.5%, discriminada así:

NOMBRE	UNIVERSO	MUESTRA	PORCENTAJE DE MUESTRA
Licencias	5	3	60%
Permiso de Ocupación de Cauce	8	3	33%
Emisión Atmosférica	5	3	62%
Permiso de vertimiento de residuos líquidos	7	3	49%
Permiso de cupo de aprovechamiento y comercialización de fauna silvestre	83	12	15%
Otorgamiento concesiones de agua	26	6	23%
Procesos sancionatorios	6	3	50%
Quejas	107	19	16%
Total	248	52	38.5%

Los actos administrativos para el otorgamiento de licencias, permisos, PMA, atención de quejas, la corporación debe realizarlo en los términos establecidos en su manual de procedimiento interno, con relación a este criterio y de acuerdo al cuadro anterior, se analizó el 38.5% de muestra conformada por: tres (3) licencias, tres (3) permisos de ocupación de cauces, tres (3) emisión atmosférica, tres (3) permisos de vertimientos líquidos, doce (12) permisos de cupo de aprovechamiento y comercialización de fauna silvestre, seis (6) concesiones de agua, tres (3) procesos sancionatorios y diecinueve (19) quejas, observándose que las oficinas de Subdirección Ambiental y Secretaría General, no fueron oportunas en atender algunas de estas, debido a falta de gestión de la Corporación, afectando de manera negativa la calidad, oportunidad y eficacia del servicio prestado, como se evidenció en los siguientes casos:

En el expediente No. 458-2 a nombre del Proyecto Exploración y explotación de un yacimiento de caliza y arenisca - concesión minera No. JLM-15131, localizada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, donde al usuario se le establecen entre otras las siguientes obligaciones a cumplir: 1- el usuario debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones. a) El proyecto minero deberá realizar las compensaciones forestales de acuerdo al plan de establecimiento forestal propuesto en el EIA, dar cumplimiento a todo y cada uno de los programas ambientales contemplados en el PMA, 2- Presentar informes semestrales del cumplimiento del PMA, dicho informe deberá contener un cronograma donde se establezcan: cantidad de obra a ejecutar, tiempo en que esta se realizará, registro fotográficos de las actividades ejecutadas,

3- CARDIQUE en ejercicios de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá: a -verificar los impactos reales del proyecto, b- Compararlos con las prevenciones tomadas, c- realizar ajustes necesarios al PMA. y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada, en la que se puede determinar que esta no fue atendida oportunamente tanto por las oficinas de la Secretaría General y la Subdirección de Gestión Ambiental de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos interno, dado que transcurrieron aproximadamente 5 meses de la fecha de solicitud 1º de febrero de 2010 y la Resolución 0677 del 21 de junio de 2010 por medio del cual se otorga la licencia.

En el expediente No. 11.058-1 a nombre del proyecto de Protección del Fenómeno de Erosión en la Isla de Tierra Bomba, se le otorgó licencia ambiental mediante Resolución No. 0932 de 10 de agosto de 2010, donde se establecen las siguientes obligaciones: Artículo 16- La CAR practicará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, artículo 15, Copia de la presente resolución y del PMA deberán permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades ambientales y de control que así lo soliciten, 14 Para todos los efectos legales el C.T No. 0748 de 6-08-2010 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución, la alcaldía debe realizar y presentar a CARDIQUE el modelamiento matemático y oceanográfico de la bahía. y un nuevo modelamiento con los adicionales después de la obra., se observa que esta no fue atendida oportunamente tanto por las oficinas de la Secretaria General y la Subdirección de Gestión Ambiental de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos interno, dado que transcurrieron aproximadamente diez (10) meses desde la fecha de solicitud 29 de octubre de 2009 y la expedición de la Resolución 0932 del 10 de agosto de 2010, por medio del cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones.

En el expediente No. 4902 a nombre de de la empresa Aguas Canal del Dique - Acueductos de Calamar-Mahates, en donde la Car mediante Resolución No. 01047 del 09 de septiembre de 2010, por medio del cual se acoge un documento de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones, en la cual la empresa debe cumplir entre otras las siguientes obligaciones: 1-dar estricto cumplimiento al documento de manejo ambiental, 2- Cumplir con los diseños de los trabajos u obras a realizar, de acuerdo a lo presentado. 3 -La empresa beneficiada no podrá incrementar el caudal otorgado para otros usos diferentes a los establecidos en la presente resolución.-4- El concesionario queda obligado a prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos naturales renovables de la zona que pudieran resultar afectados

con ocasión del mal uso y aprovechamiento de las aguas del Río Magdalena y Canal del Dique. Observándose que esta no fue atendida oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos internos por las oficinas de Subdirección Ambiental y Jurídica, ya que la solicitud se hizo el 2 marzo de 2010, y se expidieron: concepto técnico 0172 el 19 de abril de 2010 y la Resolución No. 1047 del 09 de septiembre de 2010 por medio del cual se otorga la concesión de agua, transcurriendo aproximadamente siete (7) meses.

En el expediente No.4.9008-1 a nombre del acueducto de María La Baja, se observa que la Corporación mediante Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010, por medio del cual se otorga una concesión de agua. En la cual se establece entre otros las siguientes obligaciones. 1- Es viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial por un término de treinta (30) años, otorgando un consumo de 2753395,75 m³/año equivalente a 87.30 L/Seg de acuerdo a las necesidades relacionadas en este concepto. Consumo de personas máximo promedio 175 l/hab7dia, de acuerdo al RAS 2000. 2- La empresa beneficiaria no podrá incrementar el caudal otorgado para otros usos diferentes a los establecidos en la presente Resolución. 3- El concesionario deberá cancelar a CARDIQUE el valor correspondiente a la tasa por uso del recurso hídrico, conforme lo previsto en el Decreto No. 4742 del 30 de diciembre de 2005 que modificó el artículo 12 del Decreto 155 de 2004, mediante el cual se reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasa por utilización de aguas. Observándose que esta no fue atendida oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos internos por las oficinas de Subdirección Ambiental y Jurídica, ya que la solicitud se hizo el 21 de julio del 2008, y se expidió el Concepto Técnico No. 0942 del 15 de septiembre de 2008 y la Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010 por medio del cual se otorga la concesión de agua, transcurriendo aproximadamente diez (10) meses.

En el expediente No. 4.9008-1 a nombre del acueducto de María La Baja, se observa que la Corporación mediante Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010, por medio del cual se otorga una concesión de agua. En la cual se establece entre otros las siguientes obligaciones. 1- Es viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial por un término de treinta (30) años, otorgando un consumo de 2753395,75 m³/año equivalente a 87.30 L/Seg de acuerdo a las necesidades relacionadas en este concepto. Consumo de personas máximo promedio 175 l/hab7dia, de acuerdo al RAS 2000. 2- La empresa beneficiaria no podrá incrementar el caudal otorgado para otros usos diferentes a los establecidos en la presente Resolución. 3- El concesionario deberá cancelar a CARDIQUE el valor correspondiente a la tasa por uso del recurso hídrico, conforme lo previsto en el Decreto No. 4742 del 30 de diciembre de 2005, que modificó el artículo 12 del Decreto 155 de 2004, mediante el cual se reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasa por utilización de aguas; se observa que no fue atendida

oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos internos por las oficinas de Subdirección Ambiental y Jurídica, ya que la solicitud se hizo el 21 de julio del 2008, y se expidió el Concepto Técnico No. 0942 del 15 de septiembre de de 2008 y la Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010 por medio del cual se otorga la concesión de agua, transcurriendo aproximadamente diez (10) meses.

En el expediente No. 3863-1 se establece en la Resolución 0075 del 1 de febrero de 2010 se declara responsable a la propietaria y/o administradora del establecimiento comercial denominado Disco Bar Terraza Donde Ety, por la violación de los artículos 44 y 45 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 9 de la Resolución No. 0627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVDT. 1- Téngase como prueba el concepto técnico No. 0894 del 17 de septiembre de 2009, y el reporte de resultado de sonometría No. F-GES-75 del 1 de septiembre de 2009. 2- Sanciónese a la propietaria con multa pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con el cierre temporal del establecimiento comercial denominado Terraza Disco Bar Terraza donde Ety. 3- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar al cierre definitivo del establecimiento, previo el establecimiento señalado en la Ley 1333 de 2009, observándose: que no existe informe de control y seguimiento que manifieste que se cumplieron con las medidas establecidas en la presente Resolución, esta no fue atendida oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimiento interno, dado que la solicitud se realizó a la Corporación el día 31 de agosto de 2009, el Concepto Técnico No. 0894 del 17 de septiembre de 2009, donde se conceptúa: Que de acuerdo a los resultados, los niveles de ruidos ambiental detectados en los sectores donde se ubican los establecimientos comerciales terraza la principal, Terraza Bar Los Recuerdos de Ella, donde Kris, Disco Bar terraza Ety y Bar Restaurante El Poly, superan los niveles máximo de ruido permitido por la normatividad de ruido, en horario nocturno en las zonas tipo "D" del aérea de estudio, lo cual afecta la tranquilidad y sueño de los vecinos del sector. Por lo anterior la Alcaldía Menor procedió a decomisar los equipos de sonidos de dichos establecimientos para ponerlos a disposición de CARDIQUE para los fines pertinentes, donde las mediciones de los niveles de ruido a las 10.57 PM en el centro Comercial Disco Bar Terraza Ety, dieron 79.0 DBA, donde los niveles de ruido para el sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y ruido Moderado esta en 45 DBA, concluyendo que los niveles de ruido medidos en las horas de la noche no cumplen la normatividad vigente, ya que se encuentran por encima de lo permitido y hasta la expedición de la Resolución 0075 del 1 de febrero de 2010 transcurrieron aproximadamente cinco (5) meses, ni que la infractora de las normas ambientales haya cancelado la multa.

En el expediente No. 3861-1 se observó, que mediante Resolución No. 0075 del 1 de febrero de 2010 se declara responsable propietario y/o administrador del

establecimiento comercial por la violación de los artículos 44 y 45 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 9 de la Resolución No. 0627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVDT. 1- Téngase como prueba el Concepto Técnico No. 0894 del 17 de septiembre de 2009, y el reporte de resultado de sonometría No. F-GES-75 del 1 de septiembre de 2009. 2- Sanciónese con multa pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con el cierre temporal del establecimiento comercial por el término de quince (15) días calendarios del establecimiento comercial denominado Terraza Bar Los Recuerdos de Ella. 3- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar al cierre definitivo del establecimiento, previo el establecimiento señalado en la Ley 1333 de 2009, observándose: esta no fue atendida oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimiento interno dado que el 31 de agosto del 2009 se hizo la solicitud y después de transcurrido cinco (5) meses aproximadamente se expide la Resolución No. 0075 del 1 de febrero de 2010.

En el expediente No. 1278-1 se observó que mediante Resolución No. 0840 del 22 de enero 2010, por medio del cual se cierra una investigación administrativa y se dictan otras disposiciones, en la cual se resuelve: 1- Cerrar la investigación administrativa iniciada por Resolución No. 0388 del 28 de mayo de 2009, por las razones expuestas en la parte emotiva de este acto administrativo. 2- Sanciónese, con multa pecuniaria de Cinco (5) Salarios Mínimos mensuales legales Vigentes. 3- La sanción impuesta no exime a la sociedad infractora de allanarse a cumplir con lo requerido en la Resolución No. 1333 del 31 de diciembre de 2008, de ejecutar la obra de ampliación del box couvert del canal Santa Clara, no se anexa al expediente otras actuaciones de la Corporación ni informe de control y seguimiento sobre el cumplimiento de la precitada Resolución y Concepto Técnico, ni se tramitó oportunamente de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimiento interno, ya que mediante derecho de petición de fecha 10 de marzo de 2008 se le hace la solicitud a la Corporación y transcurrido veintidós (22) meses aproximadamente se expide la Resolución No. 0840 del 22 de enero de 2010 sancionando al infractor de las resoluciones en comento. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 11. Condiciones sanitarias de las Plantas de Beneficio Animal de la Jurisdicción de CARDIQUE

Analizados los expedientes seleccionados como muestra relacionados con las Plantas de Beneficio Animal de la jurisdicción de CARDIQUE, se evidenció que las únicas Plantas que cumplen con la normatividad ambiental son las de Colcarnes S.A. en Turbaco y Frigolima Ltda., en Santa Rosa de Lima ya que vienen dando cumplimiento con lo señalado en la Resolución No. 0671 de 19 de agosto de 2005; los municipios de Turbana, Clemencia, Villanueva, Mahates, Santa Catalina, Soplaviento, Córdoba, San Estanislao de Kotska, Arroyo Hondo, San Cristóbal, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Guamo, El Carmen de Bolívar no cumplen las

normas ambientales y la autoridad ambiental ha requerido a los Alcaldes para el respectivo cierre, debido al deterioro sanitario en que se encuentran las instalaciones donde se sacrifican los semovientes, a los vertimientos de residuos líquidos que alteran las características de cuerpo de agua, suelo, flora, fauna y el medio ambiente, posibilitando el riesgo de enfermar a las persona que ingieran las aguas de las fuentes contaminadas y a proliferación de vectores, no se anexa al expediente informe al INVIMA (Entidad encargada de la inspección, vigilancia y Control de estas Plantas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34º de la Ley 1122 de 2007 del M.P.S.

**CUADRO NO. 4.
PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CERRADAS**

MUNICIPIOS	CIERRE DE INVESTIGACION	MEDIDAS PREVENTIVAS/REQUERIMIENTOS
EL GUAMO		Resolución No. 0643 del 2 de julio del 2008
MAHATES		Resolución No. 0478 de 05 de julio de 2008 y Resolución No.270 de 27 marzo 2006
María la Baja	Resolución No. 0271 de 01 de mayo de 2002 y Resolución No.0548 de octubre de 2002	Resolución No. 0164 de 21 febrero de 2006, Resolución No. 390 de 0 de abril de 2007
San Juan Nepomuceno	Resolución No.0787 del 17noctubre del 2003	
El Carmen de Bolívar	Resolución No. 0650 de 5 noviembre de 2002	
Clemencia	Resolución No.0689 Noviembre 19 de 2002	
Zambrano		Resolución No. 0713 de 18 de septiembre de 2003 y Resolución No. 0663 de 20 de Agosto de 2004
Calamar	Resolución No.0785 de 28 de septiembre de 2004	Resolución No.0646 de 23 julio de 2008
Córdoba		Resolución No. 0645 de 23 julio de 2008
Arroyo hondo		Resolución No. 0644 de 23 julio de 2008
Turbana		Resolución No. 0648 de 23 julio de 2008
Villanueva	Resolución No.0927 de 24 Noviembre de 2004	Resolución No. 0851 de 5 Noviembre de 2003 y Resolución No. 1104 de 22 de diciembre de 2006
Soplaviento	Resolución No. 0766 de 18 de diciembre de 2007	
San Cristóbal	Resolución No. 0678 de 17 Noviembre de 2002	

Fuente: Expedientes Plantas de Beneficio, Animal Control y Seguimiento- CARDIQUE

Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 12. Acueductos Municipales de la Jurisdicción de CARDIQUE Sin Concesión de Agua

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación, se observó: que los municipios de la jurisdicción, Córdoba, Zambrano, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Clemencia, y El Guamo, sus acueducto vienen captando el recurso hídrico para suministrarlo a sus respectivas comunidades sin ningún tipo de permiso por parte de la Corporación; denotando que la Entidad no ha gestionado oportunamente la reglamentación de los entes territoriales en sus procesos de captación de líquidos para uso humano. Aún cuando, la Corporación, mediante el diagnóstico de los POMCAS de las cuencas de su jurisdicción, procedió a identificar todos los potenciales usuarios del recurso hídrico, contando con un inventario bastante amplio de captadores, tanto públicos como privados, dirigiendo su mayor esfuerzo a legalizar el uso por parte de los particulares, pese a los distintos requerimientos que se le han hecho a través de las Resoluciones Nos. 0807 del 1 de octubre de 2004 y la 0316 del 23 de abril del 2008, para que procedan a legalizar el aprovechamiento de las aguas superficiales y/o subterráneas conforme a lo previsto en los artículos 36 y 54 del Decreto 1541 de 1978. Estos continúan captando el recurso hídrico, dejando de cancelar a la Corporación la tasa por uso del recurso hídrico, no se anexa a los expedientes nuevas actuaciones administrativa por parte de la CAR. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No 13. Control y Seguimiento

El artículo 33 del Decreto No. 1220 del 2005 establece el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo ambiental durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: Verificar la implementación del PMA., constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o PMA.

Con relación al párrafo anterior, el control y seguimiento que realiza la Corporación a los proyectos, obras y actividades sujetos a licencias y permisos ambientales durante su construcción y operación, se observó que en algunos no es eficiente y oportuno, debido a que la corporación no dispone de los recursos necesarios, para ejercer de manera efectiva estos seguimientos, posibilitando el riesgo que éstos proyectos se ejecuten sin cumplir con los requisitos a que se comprometieron los usuarios de los proyectos, afectando de manera negativa el medio ambiente, como se evidencia en los siguientes casos:

En el expediente No. 458-2 a nombre del Proyecto Exploración y Explotación de un yacimiento de caliza y arenisca - concesión minera No. JLM-15131, localizada en el

Municipio de El Carmen de Bolívar, donde al usuario se le establecen entre otras las siguientes obligaciones a cumplir en la Resolución No. 0677 del 21 de junio de 2010: 1- El usuario debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones. a) el proyecto minero deberá realizar las compensaciones forestales de acuerdo al plan de establecimiento forestal propuesto en el EIA, dar cumplimiento a todo y cada uno de los programas ambientales contemplados en el PMA, 2- Presentar informes semestrales del cumplimiento del PMA, dicho informe deberá contener un cronograma donde se establezcan: cantidad de obra a ejecutar, tiempo en que esta se realizará, registro fotográficos de las actividades ejecutadas, 3- CARDIQUE en ejercicios de sus funciones de control y seguimiento ambiental deberá: a- Verificar los impactos reales del proyecto, b- Compararlos con las prevenciones tomadas, c- realizar ajustes necesarios al PMA y alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen la capacidad de los ecosistemas implicados en desarrollo de la actividad realizada, no se evidencia informe de la oficina de Control y Seguimiento de acuerdo a las obligaciones establecidas en la resolución en comento.

En el expediente No. 491-1 a nombre del Proyecto explotación minera de carácter temporal, cuya autorización temporal minera es la No. LC-16431, localizada en la antigua cantera El Limón en el Municipio de Mahates a donde al usuario se le establecen entre otras las siguientes obligaciones a cumplir establecidas en la Resolución No. 0421 del 22 de abril de 2010: Artículo 1 otorgar licencia ambiental al señor Carlos Vengal Pérez, para desarrollar el proyecto con autorización temporal minera No. LCF09411 en un área de treinta (30) hectáreas consistente en la extracción y explotación de 1 de 10.000 m³, de grava y arcilla ubicada en la antigua cantera denominada "El Limón" ubicado en el municipio de Mahates, como fuente de material para el mejoramiento de la vía Troncal de occidente - San Basilio de Palenque, en el municipio de Mahates, artículo 2- el término de la licencia ambiental es igual al establecido en la autorización temporal minera. El usuario debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones. a) El proyecto minero deberá realizar las compensaciones forestales de acuerdo al plan de establecimiento forestal propuesto en el EIA, dar cumplimiento a todo y cada uno de los programas ambientales contemplados en el PMA, observándose que esta fue atendida oportunamente tanto por las oficinas de la Secretaría General y la Subdirección de Gestión Ambiental, de acuerdo a los términos establecidos en el manual de procedimientos interno, no se evidencia informe de control y seguimiento de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Resolución en comento.

En el expediente No. 11.058-1, se le otorgó licencia ambiental mediante Resolución No. 0932 de 10 de agosto de 2010, donde se establecen las siguientes obligaciones: Art 16- La Car practicará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Decreto No. 1220 del 21 de abril de

2005, art 15 Copia de la presente resolución y del PMA deberán permanecer en el sitio del proyecto y se exhibirá ante las autoridades ambientales y de control que así lo soliciten, 14 Para todos los efectos legales el C.T No. 0748 del 6 de agosto de 2010, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente Resolución, la Alcaldía debe realizar y presentar a CARDIQUE el modelamiento matemático y oceanográfico de la bahía, y un nuevo modelamiento con los adicionales después de la obra., no se anexa al expediente visitas de seguimiento y control, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones del usuario establecidas en la resolución en comento.

En el expediente No. 4902-! a nombre de de la empresa Aguas Canal del Dique - Acueductos de Calamar - Mahates, en donde la Car mediante Resolución No. 01047 del 09 de septiembre de 2010, por medio del cual se acoge un documento de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones, en la cual la empresa debe cumplir entre otras las siguientes obligaciones: 1- Dar estricto cumplimiento al documento de manejo ambiental, 2- Cumplir con los diseños de los trabajos u obras a realizar, de acuerdo a lo presentado. 3- La empresa beneficiada no podrá incrementar el caudal otorgado para otros usos diferentes a los establecidos en la presente Resolución. 4- El concesionario queda obligado a prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos naturales renovables de la zona que pudieran resultar afectados con ocasión del mal uso y aprovechamiento de las aguas del Río Magdalena y Canal del Dique. Observándose que no existe informe de control y seguimiento que indique que la empresa ha venido dando cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

En el expediente No. 4.9008-1 se observa que la Corporación mediante Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010, por medio del cual se otorga una concesión de agua. En la cual se establece entre otros las siguientes obligaciones. 1- Es viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial por un término de treinta (30) años, otorgando un consumo de 2753395,75 m³/año equivalente a 87.30 L/Seg de acuerdo a las necesidades relacionadas en este concepto. consumo de personas máximo promedio 175 l/hab7día, de acuerdo al RAS 2000. 2- La empresa beneficiaria no podrá incrementar el caudal otorgado para otros usos diferentes a los establecidos en la presente resolución. 3- El concesionario deberá cancelar a CARDIQUE el valor correspondiente a la tasa por uso del recurso hídrico, conforme lo previsto en el Decreto No. 4742 del 30 de diciembre de 2005 que modificó el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasa por utilización de aguas. Observándose que no se anexa al expediente informe de control y seguimiento que manifieste que el usuario está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

En el expediente No. 3863-1 se establece en la Resolución 0075 del 1 de febrero de 2010 se declara responsable a la señora Propietaria y/o Administradora del establecimiento comercial denominado Disco Bar Terraza Donde Ety, por la violación de los artículos 44 y 45 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 9 de la Resolución No. 0627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVDT. 4- Téngase como prueba el concepto técnico No. 0894 del 17 de septiembre de 2009, y el reporte de resultado de sonometría No. F-GES-75 del 1 de septiembre de 2009. 2- Sanciónese con multa pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con el cierre temporal del establecimiento comercial denominado terraza Disco Bar Terraza donde Ety. 3- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar al cierre definitivo del establecimiento, previo el establecimiento señalado en la Ley 1333 de 2009, observándose: que no existe informe de control y seguimiento que manifieste que se cumplieron con las medidas establecidas en la presente resolución.

En el expediente No. 3861-1 a nombre Wady Díaz Julio se observó. Que mediante Resolución No. 0075 del 1 de febrero de 2010 se declara responsable al, propietario y/o administrador del establecimiento comercial denominado Terraza Bar Los Recuerdos de Ella, por la violación de los artículos 44 y 45 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 9 de la Resolución No. 0627 del 7 de abril de 2006 expedida por el MAVDT. 2- Téngase como prueba el Concepto Técnico No. 0894 del 17 de septiembre de 2009, y el reporte de resultado de sonometría No. F-GES-75 del 1 de septiembre de 2009. 3- Sanciónese con multa pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y con el cierre temporal del establecimiento comercial por el término de quince (15) días calendario del establecimiento comercial denominado Terraza Bar Los Recuerdos de Ella. 3- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar al cierre definitivo del establecimiento, previo el establecimiento señalado en la Ley 1333 de 2009, observándose: Que no existe informe de control y seguimiento que manifieste que se cumplieron con las medidas establecidas en la presente resolución, Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 14. Gestión de cobro de los conceptos de evaluación, seguimiento y publicidad en la expedición de permisos ambientales.

El artículo 96 del Decreto 633 del 2000, sobre tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "artículo 28, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el ministerio del medio ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM y serán utilizados

para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el ministerio para la prestación de estos servicios y el artículo 8 de la Resolución No. 1110 de 2002 sobre el procedimiento de liquidación y cobro del cargo por evaluación.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, y la expedición de algunos permisos ambientales, la Corporación presenta falta de gestión de cobros por parte de la oficina de facturación y cartera, por concepto de evaluación, seguimiento y publicidad, debido a la falta de control de estas oficinas, lo cual incide en que se afecte la inversión en la recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente, como sucede en los siguientes casos:

En el expediente No. 458-2 a nombre del Proyecto Exploración y Explotación de un yacimiento de caliza y arenisca - concesión minera No. JLM-15131, localizada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, donde al usuario se le establecen entre otras las obligaciones a cumplir en la Resolución No. 0677 del 21 de junio de 2010, no se observa que se hayan cancelado los servicios de evaluación del E.I.A por valor de \$1.965.200.

En el expediente No. 491-1 a nombre del Proyecto explotación minera de carácter temporal, cuya autorización temporal minera es la numero LC-16431, localizada en la antigua cantera el Limón en el Municipio de Mahates a donde al usuario se le establecen entre otras las obligaciones a cumplir: no se observa que se halla cancelado los servicios de evaluación del E.I.A \$1.000.000.

En el expediente No. 11.058-1 a nombre del proyecto de Protección del Fenómeno de Erosión en la Isla de Tierra Bomba, se le otorgó licencia ambiental mediante Resolución No. 0932 del 10 de agosto de 2010, donde se establecen las obligaciones., no se observa que se halla cancelado el estudio de los servicios de evaluación del proyecto es de \$7.500.000.

En el expediente No. 4902 a nombre de de la empresa Aguas Canal del Dique - Acueductos de Calamar - Mahates, en donde la Car mediante Resolución No. 01047 del 09 de septiembre de 2010, por medio del cual se acoge un documento de manejo ambiental, se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones, en la cual la empresa debe cumplir entre otras las siguientes obligaciones. Observándose que no se ha cancelado por concepto de evaluación de la documentación de proyecto por valor de \$951.867.

En el expediente No. 4.9008-1 a nombre del acueducto de Maríalabaja, se observa que la coloración mediante Resolución No. 0852 del 22 de julio de 2010, por medio del cual se otorga una concesión de agua. En la cual se establece entre otros las siguientes obligaciones. Observándose que en este no se establece el costo de la

evaluación del proyecto. El costo del proyecto es de \$3.100.000.000. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 15. Medidas sancionatorias impuestas a los infractores de las normas ambientales

La Corporación debe ser oportuna en el cobro de las multas de los infractores de las normas ambientales, de acuerdo al artículo vigésimo séptimo del manual de procedimiento de la institución.

De acuerdo al criterio anterior y analizada la información que hizo llegar la Oficina Jurídica de la Corporación, se pudo observar que de los ocho (8) procesos sancionatorios por infracción a las normas ambientales que se dieron durante la vigencia de 2010, se observa que estos no han cancelado la sanción pecuniaria, al cruzar esta información con la relación de ingresos en lo que concierne a multas, tampoco se evidencia en los expedientes, si los sancionados cumplieron con las obligaciones establecidas en los actos administrativos sancionatorios, debido a la falta de gestión de cobro y de control y seguimiento, lo que incide en la disminución de ingreso por este concepto y que se siga degradando el medio ambiente y los recursos naturales por el impacto ambiental generado, como sucede en los siguientes casos:

**CUADRO No. 5.
INFRACTORES DE LAS NORMAS AMBIENTALES**

Terraza la principal	dos (2) SMLMV
Los Balcones de Jonny	dos (2) SMLMV
Donde Kris	dos (2) SMLMV
Tamaco	dos (2) SMLMV
Bar restaurante el Poly	dos (2) SMLMV
Terraza Bar Los Recuerdos de Ella	dos (2) SMLMV
Disco Bar terraza Donde Ety	dos (2) SMLMV
Concesión Vial de Cartagena- Hermanos Curiel Bayona	Cinco (5) SMLMV

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2010

Hallazgo Administrativo

Hallazgo No. 16. Oportunidad en el trámite interno de actos administrativos

Las quejas deben ser atendidas en los términos establecidos en el manual de procedimiento de la institución.

Teniendo en cuenta el criterio anterior y la relación de ciento siete (107) quejas en la vigencia 2010 contra usuarios que impactan negativamente el medio ambiente, relacionadas en la información que hizo llegar la entidad y que fueron instauradas en la Corporación, se observa que ocho (8) de ellas no han sido resueltas, equivalente al 7.5%, por falta de pronunciamiento de las Oficinas de Subdirección de Gestión Ambiental y Jurídica, evidenciándose en los expedientes analizados,

que algunas fueron atendidas oportunamente y en otras no se dio cumplimiento a los términos establecidos en el manual de procedimientos interno por falta de gestión en la atención de estas, dada a la oportunidad en los trámites internos establecidos en el artículo cuadragésimo quinto del manual de procedimiento interno, posibilitando el riesgo que se sigan deteriorando el medio ambiente, los recursos naturales, y la calidad de vida de las personas que habitan en el entorno, por no ser atendidas oportunamente. Como se evidencia en las siguientes quejas:

**CUADRO No. 6.
TRÁMITE INTERNO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

FECHA	NO. RADICADO	QUERELLANTE	QUERELLADO	MOTIVO	AUTO	FECHA AUTO	FECHA SGA
11/02/2010	836	Seatech	Puerto de Mamonal	Contaminación ambiental con carbón			
		queja telefónica	Familia Pantoja	taponamiento arroyo en la concesión			
01/03/2010	queja telefónica			tala indiscriminada en barú – punta iguana			
09/03/2010		Jesús correa	Sociedad Cl. Agregor Arroyo	actividades de vertimientos de lodos			
20/04/2010	2875	email- Iván Ignacio Oliver A.		informando basureros satélites y residuos			
11/02/2010	876	Capitanía de Puerto	Hotel Dann Sunset Beach	queja por desague			
19/07/2010	telefónica	comunidad villa rosa		inundacion de viviendas aguas lluvias			
	telefónica	Noel Flórez		vertimientos aguas aceitosas del relleno			

Fuente. oficina jurídica-Cardique

Hallazgo Administrativo

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación arrojó el siguiente resultado: *evaluación conceptual adecuado* y *evaluación de la operatividad eficiente*. El equipo auditor con base en las pruebas efectuadas calificó la operatividad del sistema de control interno con 100.

TABLA No. 8.
EVALUACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL SCI

		Evaluación de la operatividad del SCI	
		Ineficiente	Eficiente
Evaluación conceptual del SCI	Adecuado	30	100
	Inadecuado	0	50

Según Audite 4.0

Sin embargo, se detectaron las siguientes debilidades en el sistema:

Hallazgo No. 17. Gestión documental

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

En este sentido, por falta de gestión el proceso de gestión documental no se realiza de acuerdo con el marco conceptual de Archivo Total, el cual comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos; de igual manera, no se da la aplicación correcta de tablas de retención documental, tal como se observa, especialmente en el área de contratación, cuyos expedientes no son legajados ni foliados adecuadamente, situación que puede afectar la oportunidad y efectividad de la toma de decisiones y de los controles a los diferentes procesos. Hallazgo Administrativo.

Implementación y Aplicación del MECI

En cumplimiento del Decreto No. 1599 de 2005 y las circulares del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, inició la planeación, el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el reporte del Departamento Administrativo de la Función Pública y las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, el MECI presenta un avance de 99,35%, el cual corresponde a un nivel ALTO.

Por subsistemas el resultado es el siguiente:

El Subsistema de Control Estratégico presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un avance de implementación de 98,3%.

El Subsistema de Control de Gestión presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 100%.

El Subsistema de Control de Evaluación presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 100%.

Implementación y Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad

La Corporación ha dado cumplimiento a la Ley 872 de 2003 y al Decreto 4110 de 2004, pues a la fecha está implementando su sistema de gestión de calidad, bajo las normas ISO 9000:2008 y NTCPG 1000:2004. El avance es de 100%.

3.1.1.3 Cumplimiento de plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 100% y un avance del 74,93% al 31 de diciembre de 2010. El Cumplimiento y avance reportado por la entidad en la misma fecha es de: Cumplimiento 100% y Avance 59,38%.

El seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento señala que de las treinta y cinco (35) acciones de mejoramiento, hay 20 cumplidas, las cuales fueron efectivas, presenta 7 parcialmente cumplidas o en avance, ninguna no cumplida y 8 sin avances. Todas las acciones de mejoramiento en avance y sin avances vencen el 31 de julio de 2011.

3.1.1.4 Gestión del Talento Humano

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE aplica el régimen de personal contenido en el Decreto 1768 de 1994 y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, se aplican los Acuerdos de Consejo Directivo y las normas generales en materia de empleo, funciones y requisitos de las entidades del sector público.

La planta de personal de la Corporación es de ciento cuarenta y dos (142) servidores, distribuidos así: un (1) cargo de período fijo o de elección, cuarenta y dos (42) de carrera administrativa, ochenta y ocho (88) provisionales y once (11) de libre nombramiento y remoción.

En la evaluación de la gestión del talento humano se examinó el cumplimiento normativo, observándose que la entidad aplica en gran medida la normatividad general y específica para la gestión de su personal. Así mismo, se evidenció el esfuerzo de la administración para mejorar el nivel de las competencias y el

bienestar social de sus trabajadores. En cuanto a la contratación de servicios personales durante la vigencia 2009, se observa la importancia del gasto como consecuencia de la insuficiencia de la planta de personal de la entidad para cumplir sus diversos procesos. En la vigencia auditada la Corporación celebró 69 contratos de prestación de servicios profesionales que ascendieron a \$1.871,23 millones, equivalentes al 32,33% del gasto en servicios personales y al 23,8% de los gastos de funcionamiento.

TABLA No. 9
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
Cumplimiento normativo	85	0,35	29,75	La entidad cumple en gran medida el marco normativo
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	85	0,35	29,75	La entidad demuestra esfuerzo por mejorar capacitación y bienestar de sus trabajadores, sin embargo no se aplica la inducción
Contratación de prestación de servicios personales	70	0.3	21,0	El gasto por este concepto es importante por la insuficiencia de la planta de personal
Puntaje total		1.0	80.50	

3.1.2. Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

Con relación al Proceso de Contratación, se evaluaron las diferentes modalidades del proceso en sus distintas fases, verificando el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable, así como las cláusulas pactadas, pagos y registros, verificando que se hubiese ejercido el control oportuno, el cumplimiento de los objetos contractuales y si éstos aseguraron los propósitos que dieron origen a la contratación. Se evaluó el gasto en la contratación de prestación de servicios en proyectos de inversión y funcionamiento, contratación directa, anticipos, adiciones, prórrogas, convenios de cofinanciación e interadministrativos (costo beneficio de la figura y subcontratos), urgencias manifiestas, otrosies, contratos atípicos e innominados y denuncias relacionadas con contratación recibidas en las entidades, en otros entes de control y a través de los medios de comunicación y quejas presentadas en las entidades. Igualmente, se tomó una muestra de los contratos liquidados en la vigencia 2010.

En la vigencia 2010 la Corporación celebró doscientos veintidós (222) contratos en sus diferentes modalidades, que alcanzaron un monto de \$13.766,19 millones, más \$1.562,91 que corresponden a la porción ejecutada en la vigencia 2010, de un contrato con vigencia prurianual, para un total de \$15.329,13 millones. La muestra seleccionada alcanzó una cuantía de \$8.539,58 millones, total equivalente al 55,7% del total contratado. Esta muestra incluye cincuenta y cinco (88) contratos de licitación, selección directa y abreviada, concurso de méritos y prestación de servicios, así como convenios administrativos.

En la vigencia 2010 no hubo contratación bajo la figura de urgencia manifiesta. Tampoco hubo contratos o convenios suscritos o financiados con empréstitos internacionales, donaciones y convenios celebrados con organismos de cooperación o ayuda internacional.

Hallazgo No. 18. Expedientes de contratos

Por falta de gestión en la aplicación de procedimientos administrativos internos, en los expedientes de los contratos de la Corporación no se anexan copia de los pliegos de condiciones definitivos, ni certificación de la oficina de sistema de la publicación de estos, ni seguimiento de la oficina de control interno, aunque existen en la página del Secop, lo cual afecta la efectividad y la oportunidad de los controles aplicados por la Corporación. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 19. Contratos de reforestación y limpieza de caños y lagunas

En la inspección física realizada a contratos realizados en zonas que posteriormente fueron azotadas por la ola invernal, se observó la existencia de sedimentación en los cuerpos de agua, tales como en los siguientes casos: contratos Nos. 058, 081, 091, 186, 208 y 221, así como, en el contrato 182 de 2010, se observó germinación de maleza. Estas situaciones se presentan por la falta de mantenimiento de éstos, lo cual ha incidido, en que las obras ejecutadas se sigan deteriorando y se afecten a las comunidades del entorno. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 20. F1. Contrato de reforestación Ciénaga de Zambrano

En la inspección física al Contrato No. 182 de 2010 cuyo objeto es: la reforestación de especies protectoras productoras de un sector de las márgenes de las partes sur de la ciénaga de Zambrano- municipio de Zambrano, se observó que en la zona de ronda de la parte sur de la ciénaga de Zambrano existe un área donde las plantas son escasas y las que existen alcanzan una altura aproximada de 50 cts., a pesar de haber transcurrido más de 6 meses de iniciada la siembra, lo que puede indicar falta de mantenimiento por parte de la autoridad ambiental

Evidenciándose además una resiembra en los lugares donde no se habían adaptado las plántulas, con lo que se estableció en la inspección física que la reforestación alcanzó un 70% de prendimiento de las 6.585 plántulas sembradas para dar cumplimiento al contrato, equivalentes a 4.609 plántulas, o sea que está faltando el 30%, equivalente a 1.976 plántulas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

NO. DE PLÁNTULAS FALTANTES	VR UNITARIO \$	VR. TOTAL \$
1400 Frutales	8.400	11.760.000
576 Maderables	2.400	1.382.400
Total		\$ 13.142.400

Lo anterior se dio debido a la falta de control, seguimiento y mantenimiento por parte de la corporación, lo que ha incidido en la adaptabilidad y prendimiento de las plántulas, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial.

Hallazgo Administrativo con presunto alcance fiscal a la luz de la ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 21. F2 Contrato de reforestación en márgenes de arroyos Cienegueta y Las Palmas

En la inspección física al Contrato No. 189-2010, cuyo objeto es la reforestación de especies protectoras productoras de un sector de las márgenes de los arroyos Cienegueta y las Palmas, corregimiento de San Cayetano - municipio de San Juan Nepomuceno, se observó, falta de mantenimiento y un faltante de plántulas del 25% de las 9.105 plántulas, establecidas en el contrato, de las cuales 1.500 plántulas corresponden a frutales y 777 a maderables, para un total de faltantes de 2277 plántulas, cuyos valores respectivos son:

NO. DE PLÁNTULAS FALTANTES	VR .UNITARIO \$	VR. TOTAL \$
1500 Frutales	8.410	12.615.000
777 Maderables	2.410	1.872.570
Total		\$14.487.570

De acuerdo con el funcionario designado por CARDIQUE para realizar la visita de inspección, esta alta mortalidad se debió principalmente a que uno de los propietarios de los terrenos seleccionados para la siembra dejó varios meses solo el predio y el ganado partió los alambres y se comió un numero considerado de frutales, y al desbordamiento del arroyo El Palmar que arrasó algunas de las plántulas que se encontraban próximas a su margen. lo anterior ha incidido en la adaptabilidad y prendimiento de las plántulas, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial.

Hallazgo Administrativo con presunto alcance fiscal a la luz de la ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 22. Publicación de contratos en la Imprenta Nacional

En la revisión de los contratos 056, 059, 101, 106, 119, 123, 132, 159, 182, 186, 189, 195, 203, 106, 132, 159, 182, 186, 189, 195 y 203, se observó que en éstos la fecha del pago de publicación en la imprenta nacional es posterior a la fecha de inicio de los contratos, lo cual significa que en los mismos se inicia la ejecución sin el perfeccionamiento del mismo, así:

No. DE CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE INICIO
056	22/04/2010	13/04/2010
059	04/05/2010	13/04/2010
101	21/07/2010	08/0//2010
106	21/07/2010	12/07/2010
119	11/08/2010	28/07/2010
123	05/08/2010	29/06/2010
132	02/09/2010	20/08/2010
159	20/09/10	08/09/2010
182	25/10/210	19/10/2010
186	12/01/2011	08/11/2010
189	18/11/2010	25/10/2010
195	24/11/2010	3/11/2010
203	17/11/2010	10/11/2010

Hallazgo Administrativo.

TABLA No. 10
CALIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
Cumplimiento de la normatividad en la contratación	70	0.2	14	Se observa cumplimiento de las normas, pero algunas no se cumplen cabalmente, como la publicación en la imprenta nacional.
Cumplimiento de la programación contractual	70	0.2	14	Se cumple la programación contractual
Cumplimiento de la ejecución contractual	75	0.3	22.50	La ejecución contractual se vio afectada por el rezago presupuestal en inversiones.
Liquidación de contratos	90	0.15	13.50	Los contratos se han liquidado dentro de los plazos y conforme a las normas.
Labores de interventoría y supervisión	70	0.15	10,5	Hay intervenciones oportunas de los interventores y cumplen con sus obligaciones.
Puntaje total		1.0	74.50	

3.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

El examen del presupuesto de ingresos comprendió los catorce (14) rubros del mismo que ejecutó la entidad que suman \$31.481 millones, equivalentes al 100% del total de ingresos ejecutados en la vigencia; mientras que del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión se examinaron diez (10) de los veintiún (21) renglones (el 48%), que suman \$15.600 millones, equivalentes al 68,8% del presupuesto de funcionamiento e inversión ejecutado.

TABLA No. 11
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

CRITERIO	CALIFICACIÓN PARCIAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE TOTAL	CONCEPTO DE LA CALIFICACIÓN
Programación y aprobación	90	0,25	22.50	La programación y aprobación del presupuesto se realizó cumpliendo las normas y plazos.
Cumplimiento normativo	75	0,25	18.75	2 hallazgos
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	100	0,25	25.00	La ejecución de ingresos alcanzó 135,5%
Cumplimiento de la ejecución de gastos	95,4	0,25	23.85	La ejecución de gastos de funcionamiento más inversión alcanzó 95,4%
Puntaje total		1,00	90.10	

Fuente: elaboración equipo auditor. 2010

Ingresos

En la vigencia 2010, el presupuesto de ingresos aprobado alcanzó un monto definitivo de \$23.744,18 millones. En éste, se aprecia que la ejecución de los ingresos de la Corporación para la vigencia de 2010 fue de \$31.481,16. Millones, equivalentes al 135,5% del total (este valor en exceso corresponde a los rubros de recuperación de cartera y sobretasa ambiental distrital que superaron las metas para la vigencia). El presupuesto de recursos propios fue de \$22.102,52 y el recaudo ascendió a la suma de \$29.849,84 millones, equivalentes a 135% del recaudo total. Por otra parte, la apropiación definitiva de Aportes de la Nación fue de \$1.641,65 millones y lo recaudado \$1.631,31 que equivalen a 99,4 % del rubro.

Gastos de Funcionamiento e Inversión

A su vez, el presupuesto de gastos definitivo aprobado fue de \$23.744,18 millones. Se observó que los compromisos adquiridos por la Corporación en la vigencia 2010 fueron de \$22.654,26 millones. Los gastos de funcionamiento representaron el 34,78% (\$7.860,18 millones) del total de compromisos; los gastos de inversión alcanzaron \$14.794,07 millones, equivalentes al 65,3%. La Corporación no hizo gastos por servicio de la deuda.

Los gastos de funcionamiento alcanzaron un monto de \$7.860,18, que se distribuyeron en los rubros de personal con \$5.786,4 millones (76,6%), gastos generales \$1.316,6 millones (16,75%) y transferencias corrientes \$759,1 millones (9,6%).

En gastos de Inversión la Corporación alcanzaron la suma de \$14.794,07 millones, distribuyendo este monto en los programas Ecorregiones Estratégicas Prioridad Ambiental con \$52,9 millones (0,03%); Cuerpos de Aguas Ambientales Sanos - Conservación y Recuperación de Cuerpo de Aguas, con \$8.396,8 millones (56,75%); Bosque y Manglares como Hábitat de Biodiversidad con \$1.951,7 millones (13,2%); Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural; con \$271,2 millones (1,8%); Mejor Gestión Ambiental con \$2.073,5 millones (14%); Educación Ambiental \$484,7 millones (3,3%) y Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen con \$1.562,9 millones (10,5%).

En total la ejecución del presupuesto de gastos alcanzó una ejecución de 95,4%. No se realizaron reintegros al Tesoro Nacional y la solicitud de reservas con recursos de la Nación se realizó de manera detallada.

Durante la vigencia de 2010 no se comprometieron vigencias futuras.

Hallazgo No. 23. Ejecución presupuestal de proyectos

En la verificación del cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos ejecutados por la Corporación en la vigencia auditada, se observó que los siguientes proyectos: Ordenamiento y Manejo integrado Montes de María por valor de \$100 millones y Gestión de Aguas Subterráneas por valor de \$450 millones, no presentaron avances físicos, debido a que los recursos apropiados para su ejecución, fueron contracreditados a favor del proyecto Conservación de aguas superficiales, lo que conllevó a que las actividades programadas en los proyectos antes señalados, no se realizaran como estaba previsto en el acuerdo de presupuesto. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 24. Ejecución de convenio

El Convenio No. 115 de 2007 celebrado con la Sociedad Interconexión Eléctrica ISA S.A., cuyo objeto es gestionar y coordinar la ejecución de las acciones de compensación por el aprovechamiento forestal en la construcción del proyecto Línea de transmisión a 500 kvs. Bolívar – Copey – Ocaña - Primavera y obras asociadas, pertenecientes al proyecto Gestión Forestal y Zonas Verdes del Programa Bosques y Manglares como hábitat de biodiversidad, por un monto de \$946, su ejecución solo fue de 10,54%, debido a que no se ha concretado la adquisición de los predios de un área protegida privada para la conservación del

bosque seco tropical y su fauna asociada, lo que conlleva que no se pueda irradiar una estrategia mediante proceso de educación ambiental, ecoturístico a través de alianza con el sector comunitario, civil y corporativo de la región. Hallazgo Administrativo

Plan Anual de Caja

Las partidas aprobadas para gastos mensuales no sobrepasaron las autorizadas por el PAC durante la vigencia 2010.

Seguimiento a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Del presupuesto de la vigencia 2010, quedaron en rezago presupuestal \$3.320,62 millones, distribuidos en \$3.042,22 millones en reservas presupuestales y \$278,84 millones en cuentas por pagar. Éstas se constituyeron cumpliendo la normativa pertinente.

Plan de Compras

El Plan de Compras se realiza con recursos propios y cuenta con la inscripción en el SICE. Para la vigencia de 2010 el valor total del plan fue de \$17.193,7 millones, alcanzando una ejecución de \$10.929.6, equivalente a 63,56%.

3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES²

Para la evaluación de los Estados Contables, se seleccionaron las cuentas por ciclos operacionales teniendo en cuenta la representatividad de las mismas dentro del balance y estado de resultados, teniendo en cuenta la proporción de éstos con relación a los Activos, así: Efectivo, 37,4%; Deudores 35,4%, Propiedad Planta y equipo 14,8%. Además de las cuentas de Ingresos Fiscales con el 97,7% con relación a los Ingresos y Gasto Social con el 46,2% del total de Ingresos; los cuales hacen parte del ciclo de Adquisiciones y Pagos; e Ingresos Operacionales.

Opinión sobre los Estados Contables

Existen Notas Créditos bancarias que se registran en contabilidad pasado los cinco meses de reflejarse en las conciliaciones Bancarias.

Solo dos (2) municipios de los veintiún (21) cumplieron con la entrega de las certificaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres, estas certificaciones

² Tiene incorporados los hallazgos identificados con los números 222, 23, y 24 resultantes de la evaluación contable que se reportaron a Economía y Finanzas, que por estar en firme no requieren respuesta de la Entidad

son el requisito para que se pueda registrar contablemente los ingresos correspondientes en la cuenta Ingresos No Tributarios – Porcentaje sobretasa Ambiental, no se nota gestión administrativa para el cumplimiento de dicha observación.

No se tienen cuantificados los indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica. Social y ambiental.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

Al analizar las Deudas más representativas y verificada su razonabilidad, mediante prueba selectiva pudimos determinar lo siguiente: Existen Deudas iguales o mayores a cinco (5) años de las siguientes entidades: Barú Shrimp Company por \$0,808 millones, Cultivos Marinos por \$18,8 millones, dando esto un gran total de \$19,6 millones, el cual podría estar sobrevalorando este grupo de cuentas y subvalorando la cuenta de Gastos en la partida dejada de Provisionar.

Se refleja diferencia de \$80 millones, entre las certificaciones de los municipios con respecto al porcentaje de la Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial y los registros en Contabilidad., el cual podría estar subvalorando la cuenta Ingresos Fiscales-no Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial, como también subvalorando la cuenta Deudores Ingresos No Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial por esta misma cuantía.

Al efectuar cruce de información, entre la ejecución presupuestal vs registros contables, se reflejan diferencias de \$1.133,4 millones, entre el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2010 (\$30.347 millones) y el informe presupuestal mensual de ejecución de ingresos a la misma fecha (\$31.481.millones), lo que podría estar subvalorando el grupo de cuentas que componen los Ingresos, como también subvalorando en esa misma cuantía al grupo de cuentas Deudores.

En la verificación del cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos ejecutados por la Corporación en la vigencia auditada, se observó que los siguientes proyectos: Ordenamiento y Manejo integrado Montes de María por valor de \$100 millones y Gestión de Aguas Subterráneas por valor de \$450 millones, no presentaron avances físicos, debido a que los recursos apropiados para su ejecución, fueron contracreditados a favor del proyecto Conservación de aguas superficiales, lo que conllevó a que las actividades programadas en los proyectos antes señalados, no se realizaran como estaba previsto en el acuerdo de presupuesto.

El Convenio No. 115 de 2007 celebrado con la Sociedad Interconexión Eléctrica ISA S.A., cuyo objeto es gestionar y coordinar la ejecución de las acciones de compensación por el aprovechamiento forestal en la construcción del proyecto Línea de transmisión a 500 kvs. Bolívar-Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas, pertenecientes al proyecto Gestión Forestal y Zonas Verdes del Programa Bosques y Manglares como hábitat de biodiversidad, por un monto de \$946, su ejecución solo fue de 10,54%, debido a que no se ha concretado la adquisición de los predios de un área protegida privada para la conservación del bosque seco tropical y su fauna asociada, lo que conlleva que no se pueda irradiar una estrategia mediante proceso de educación ambiental, ecoturístico a través de alianza con el sector comunitario, civil y corporativo de la región.

Evaluación del control interno Contable³

La evaluación del sistema de control interno contable arrojó un resultado de 1,07 lo cual lo califica como eficiente.

Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en este sistema, las cuales están descritas en el contenido del informe.

Adicionalmente, se evidenciaron deficiencias en el Sistema de Control Interno Contable, las cuales están descritas en el contenido del informe.

Las sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres encontradas que afectan la razonabilidad de los saldos a 31 de diciembre de 2010 ascienden a \$1.233,1 millones, que corresponden al 5,17% del total de los Activos por \$23.844 millones.

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Sujeto de Control Corporación Autónoma del Canal del Dique - CARDIQUE - presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2010, se mantiene igual, con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión con salvedades.

³ Por ser parte constitutiva del resultado de la evaluación a los estados contables que se reportó a Economía y Finanzas por estar en firme no requieren pronunciamiento de la Entidad

Para la evaluación de los Estados Contables, se seleccionaron las cuentas por ciclos operacionales teniendo en cuenta la representatividad de las mismas dentro del balance y estado de resultados, teniendo en cuenta la proporción de éstos con relación a los Activos, así: Efectivo, 37,4%; Deudores 35.4%, Propiedad Planta y equipo 14,8%. Además de las cuentas de Ingresos Fiscales con el 97,7% con relación a los Ingresos y Gasto Social con el 46,2% del total de Ingresos; los cuales hacen parte del ciclo de Adquisiciones y Pagos; e Ingresos Operacionales.

Hallazgo No. 25 Gestión de Cartera

Al analizar las Deudas más representativas y verificada su razonabilidad, mediante prueba selectiva pudimos determinar lo siguiente: Existen Deudas iguales o mayores a cinco (5) años de las siguientes entidades: Barú Shrimp Company por \$0.808 MM, Cultivos Marinos por \$18.8 MM, dando esto un gran total de \$19.6 MM, el cual podría estar sobrevalorando este grupo de cuentas y subvalorando la cuenta de Gastos en la partida dejada de provisionar.

Además el numeral 9.1.1.3 de las Normas técnicas relativas a los activos del Plan general de Contabilidad Pública-PGCP, señala que “Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución.

El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre de período contable. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto en este caso. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 26. Certificaciones municipales y registros de Contabilidad

Se refleja una diferencia de \$80 millones entre las certificaciones de los municipios con respecto al porcentaje de la Sobretasa Ambiental al Impuesto Predial y los registros en Contabilidad., el cual podría estar subvalorando la cuenta Ingresos

Fiscales-no Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial, como también subvalorando la cuenta Deudores Ingresos No Tributarios Porcentaje y Sobretasa Ambiental Al Impuesto Predial por esta misma cuantía.

La Resolución No. 356 de 2007, adopta el Manual de Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública y en su Capítulo II Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales y áreas metropolitanas, establece en su numeral 3 “con base en la información suministrada por los municipios y distritos, las Corporaciones Autónomas Regionales y áreas metropolitanas reconocerán el ingreso por concepto del porcentaje o sobretasa ambiental al impuesto predial”, por lo tanto los ingresos certificados deben ser iguales a los registrados en contabilidad. Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 27. Registros de Ingresos en Contabilidad y Presupuesto

Al efectuar cruce de información, entre la ejecución presupuestal vs registros contables, se reflejan diferencias de \$1.133.4 MM, entre el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2010 (\$30.347. MM) y el informe presupuestal mensual de ejecución de ingresos a la misma fecha (\$31.481. MM), lo que podría estar subvalorando el grupo de cuentas que componen los Ingresos, como también subvalorando en esa misma cuantía al grupo de cuentas Deudores. Hallazgo Administrativo.

Rendición de la cuenta

El Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2010, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003.

Reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos

La Corporación cumplió con el reporte a la Contaduría General de la Nación del Boletín de Deudores Morosos, cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia.

Observancia de principios y normas contables

En términos generales, la contabilidad de la Corporación se ajusta a las normas y principios de contabilidad y cumple con las disposiciones internas y externas.

Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes

No hubo glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Atención de Denuncias y Quejas

En el presente proceso auditor se recibieron y atendieron dos (2) denuncias, así:

Denuncia 2011-13650-80134-D CARDIQUE

Relativa a presuntas irregularidades en el manejo de los registros presupuestales de CARDIQUE, en el sentido de haber congelado su expedición desde el 20 de enero de 2011 y que a la fecha 24 de enero de 2011 se expidieron certificados de disponibilidad presupuestal por un valor aproximado de \$3.000 millones.

En la verificación correspondiente a esta situación se observó que, efectivamente, se habían expedido al 28 de febrero de 2011, veinticinco (25) certificados de disponibilidad presupuestal por \$3.838,01 millones, que corresponden a contratos para ejecutar el programa Cuerpos de Agua ambientalmente sanos, los cuales tienen como propósito afrontar la ola invernal, con ocasión de las diferentes pronunciamientos y control de advertencia realizados por las distintas instituciones y las directrices de la Presidencia de la República. A la fecha no se han iniciado los procesos de contratación, debido en parte a las situaciones administrativas presentadas por la expedición de los decretos de la segunda emergencia económica, social y ambiental y su posterior declaratoria de inexequibilidad por parte de la Corte Constitucional.

Se aclara que en este monto se incluye una disponibilidad presupuestal por valor de \$1.486,5 millones, correspondiente al programa Parque Natural Distrital de la Ciénaga de la Virgen, que es un contrato de vigencias futuras orientado al mejoramiento hidráulico y saneamiento ambiental de los arroyos que vierten sus aguas a la Ciénaga de la Virgen, definido en el Acuerdo No. 009 del 22 de noviembre de 2006, del Consejo Directivo de la Corporación.

Denuncia 2011-14124-82111-D CARDIQUE

Esta denuncia señala que el Alcalde ha solicitado a la Corporación su presencia el municipio de El Carmen de Bolívar, como integrante del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres y esta entidad no ha atendido el llamado del Alcalde.

Al respecto el equipo auditor verificó que en la vigencia 2010 la Corporación ejecutó tres (3) contratos en la jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar para atender relimpias de reservorios y cuerpos de agua.

Por otro lado, se verificó que un representante de la Corporación asistió a la reunión del CLOPAD el día 22 de diciembre de 2010, en la cual se expuso toda la problemática ambiental del municipio y la Corporación dio la asesoría sobre como enfrentarla.

Así, también, en visita realizada a las instalaciones de la Alcaldía del citado municipio, el equipo auditor solicitó información adicional sobre la situación denunciada a la Secretaría de Planeación y a la Secretaría General, en ausencia del señor alcalde y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna sobre este proceso la CGR ha realizado seguimiento.

Otras quejas

El representante de la «Veeduría Ciudadana Ojo Pelao» en una mesa de trabajo con el equipo auditor expuso que en anteriores oportunidades su organización ha solicitado infructuosamente a la Corporación su intervención a fin de solucionar las siguientes situaciones:

1. Limpia de canales en Pasacaballos, que CARDIQUE hace dos años que no lo hacen; que los ocho canales están rebosando y destilando malos olores.
2. Que en este mismo sector CARDIQUE le dio permiso a una firma particular para rellenar terrenos de bajamar, lo que está haciendo con un relleno de desperdicio de *sandblasting*, el cual está contaminando y les ha matado la arborización a los vecinos.
3. Que una empresa ladrillera, en la vía a Rocha tiene un depósito de carbón a cielo abierto contaminando el área y perjudicando a los transeúntes.
4. Que otra empresa, ubicada a orillas del Canal del Dique, a menudo riega combustible a éste.
5. Que una empresa aprovecha las horas nocturnas para hacer trabajos de *sandblasting* lo cual afecta a la población circundante.
6. Que Pasacaballos es reconocida por el Ministerio del Interior, como comunidad afrodescendiente, más sin embargo, CARDIQUE nunca ha hecho las consultas previas con las comunidades para otorgar las respectivas licencias ambientales (ver Sentencia T-745 2010 Corte Constitucional).

Al respecto, el equipo auditor, mediante oficio 80131-3105 solicitó a la entidad las acciones detalladas adelantadas para atender las peticiones de esta veeduría ciudadana.

Con relación al punto 1, la Corporación dio respuesta a la veeduría mediante oficio 03870 del 10 de noviembre de 2010, en el cual le informan que la programación de limpieza de los canales se encuentra suspendida, toda vez que el Distrito de Cartagena de Indias suspendió desde el último trimestre de 2009, las transferencias de los recursos que le corresponden a CARDIQUE por sobretasa ambiental al impuesto predial. Lo que le ha impedido a la Corporación realizar este tipo de inversiones.

En cuanto al punto 2, mediante Resolución No. 1247 del 15 de octubre de 2010, CARDIQUE reconoce a la firma particular como titular de todos los derechos y obligaciones que se desprenden de las licencias, permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental otorgados. Estos actualmente se encuentran vigentes y la Corporación manifiesta que en visita de seguimiento realizada en el mes de marzo de 2011, al sitio donde se autorizó a la empresa privada la construcción de vivero de manglar, no se observó relleno con material de *sandblasting*.

En relación con al punto 3, la Corporación manifiesta que la empresa ha venido cumpliendo con los requerimientos hechos mediante el Auto No. 0267 del 29 de mayo de 2009, relacionado con el manejo del carbón, tales como: la implementación de un sistema de riego en el depósito de carbón de la planta para mantener humectado el carbón entre un 10 a un 15%, durante su almacenamiento, selección y manipulación en épocas no lluviosas. Así mismo, que el sistema se encuentra operando desde el segundo semestre del 2010, consta de un carrotanque con capacidad de almacenamiento de 2.500 galones de agua para humectar los apilamientos de carbón y las vías internas de almacenamiento. Además, con manguera manual humecta el carbón que va saliendo de una caja alimentadora hacia la banda transportadora y separación.

Igualmente, corrió un modelo matemático de dispersión de partículas de óxido de nitrógeno y óxidos de azufre a las actividades que presentan fuentes fijas, móviles y dispersas dentro de la planta.

De acuerdo con los resultados del estudio de aplicación del modelo citado, el impacto de las emisiones de las chimeneas se presenta al sur de la planta. Los efectos de las emisiones de material particulado por fuente fija son muy bajos y por fuentes dispersas o fugitivas se presentan concentraciones de 40 ug/m^3 al interior de la planta y zona de explotación y concentraciones menores de 30 ug/m^3 en zonas externas a la planta.

Así también, las viviendas de la Ciudadela 2000, barrio Madres Lindas y Jorge Eliécer Gaitán, que son las ubicadas en las zonas más cercanas y vientos arriba a la planta (entre 500-800 mts.) no se ven afectadas.

Según un estudio realizado a la calidad del aire para material particulado a diez (10) micras (PM10) los equipos de monitoreo fueron instalados en el área de influencia directa de la planta, vientos arriba y vientos abajo. Los resultados señalan que la concentración del punto 1-norte de la planta ($41,1 \text{ ug/m}^3$) como la del punto 2-sur de la planta ($43,5 \text{ ug/m}^3$), cumplen con los estándares por la norma de calidad de aire, para norma diaria (60 ug/m^3) y norma anual (150 ug/m^3) establecida por el MVADT.

En lo relacionado en el punto 4, la Corporación mediante Resolución No. 0363 del 22 de mayo de 2009, impuso medida preventiva a la empresa particular y de suspensión de actividades de relimpia con el tramo de la orilla del lote que se ubica frente al Canal del Dique hasta que presente a la Corporación el documento de manejo ambiental. De igual forma, decidió suspender de manera inmediata la disposición de lodos o sedimentos extraídos en los patios o calles de los vecinos del sector, realizar la construcción de una piscina con desagüe para que previamente se haga el proceso de deshidratación.

En los informes de visitas practicadas por la Corporación estableció que la empresa privada no estaba realizando actividad que implicara generación de material particulado, así como tampoco, la existencia de maquinaria pesada que pudieran generar impactos ambientales negativos en el entorno, como son: el ruido por encima de los límites permisibles y material particulado, producto de la remoción de suelos.

La Corporación mediante Resolución No. 0209 del 28 de marzo de 2001 estableció el plan de manejo ambiental de la Estación de Servicio de Pasacaballos a la que se le requirió la construcción y mantenimiento de trampas de grasas con el fin de prevenir o reducir los riesgos de contaminar las aguas del Canal del Dique.

Por otro lado, los resultados de las caracterizaciones de aguas pluviales realizadas han indicado que las concentraciones de parámetros de hidrocarburos totales no son significativas.

Con respecto al punto 5, se hicieron los estudios de monitoreo PM10 durante 10 días y cuyos resultados demuestran que la empresa cumple con el nivel máximo permisible para PM10 de la norma diaria (150 ug/m^3) establecida en la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 del MVADT.

Funciones de Advertencia

Ola Invernal

Se han realizado tres (3) diagnósticos (16 de diciembre de 2010, 12 de enero de 2011 y 18 de febrero de 2011), de la situación de inundación presentada en el Canal del Dique, del segundo recorrido La Corporación plasmó dicho diagnóstico, el cual fue dirigido al Gobernador de Bolívar y entregado por el Subdirector de Planeación en la reunión efectuada en el Municipio de Calamar, a funcionarios de diferentes entidades como el Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Gobernador de Bolívar y medios de comunicación entre otros por valor estimado para obras de protección contra inundación por un valor inicial de \$27.315.52 millones y después se incluyeron en el cuadro peticiones de la comunidad y entes territoriales que asistieron a la reunión de Calamar quedando un valor total de \$31.915.52 millones.

El día 18 de febrero de 2011, se hizo el tercer recorrido con funcionarios de planeación de la CAR Bajo Magdalena (CBM) de las Sede Atlántico y Sede Bolívar y un funcionario de la Gobernación de los cuales se extrajeron doce (12) puntos críticos que inundan centros poblados dentro de los cuales se encuentra El Chorro Las Mestizas y se encuentran inmersos dentro del objeto mencionado en el numeral.

La Corporación del Bajo Magdalena tiene diagnosticados los puntos críticos establecidos en el Canal del Dique producto de la Ola invernal, y para los cuales ha diseñado la manera de contrarrestar posibles inundaciones, estableciendo los siguientes proyectos: Diseño y construcción de obras de mitigación para el control de inundaciones a través de las siguientes obras de protección contra inundación de los centros poblados como son: Cierre de los chorros Pivijay y Calamar y reforzamiento de jarillón ribereño del Canal del Dique Municipio de Calamar; Cierre del Chorro Hato Viejo-Pilón o Uvero y Reforzamiento de Jarillón colindante - Municipio de San Cristóbal; Canalización con retroexcavadora sobre bongo del Chorro Jobo (Ciénaga de Jobo) y Cierre de Chorro una vez realice la canalización, Cierre del Chorro el Naranjito y Cierre de Chorro El Burro y Jarillón ribereño del Canal del Dique localizados entre el Chorro Jobo y 5 km hacia Calamar Municipio de San Cristóbal; Cierre de los Chorros Rabón, Piñuelita y Reconstrucción de jarillón Ribereño del Canal del Dique Municipio de San Cristóbal; Cierre del Chorro San Estanislao de Kostka y reforzamiento de Jarillón ribereño del Canal del Dique en la zona aledaña al puerto del centro poblado del Municipio de San Estanislao de Kostka; Cierre del Chorro La Luisa Corregimiento de Las Piedras Municipio San Estanislao de Kostka, Canalización con Retroexcavadora sobre bongo del Canal de dilución del canal Evitar (complejo Cenagoso Capote, Tupe y Zarzal) Municipio de Mahates; Canalización Retroexcavadora sobre bongo del chorro Zarzal (Descole

natural del Complejo Cenagoso Capote, Tupe y Zarzal) Municipio de Mahates, Cierre del Chorro Malena, jarillón Sincerín y canalización con retroexcavadora de brazo largo en el Arroyo Toro Corregimiento de Sincerín Municipio de Arjona. Departamento de Bolívar. Por valor de \$31.915.52 millones.

En la actualidad se esta realizando la obra cierre del chorro de las mestizas localizado en el Municipio de Soplaviento, mediante convenio interadministrativo No. 002 del 07 de marzo de 2011 que se suscribió entre la CAR Bajo Magdalena y la Gobernación de Bolívar por valor de (\$921.577.988,00), donde la CAR Bajo Magdalena aportó (\$921.577.988,00), y la gobernación de Bolívar aportó personal técnico para la contratación, seguimiento, coordinación y supervisión de las obras. Estos puntos críticos necesitan ser intervenidos de cara a la próxima temporada invernal. Teniendo en cuenta que desde finales del año 2010, el IDEAM hizo los anuncios correspondientes para poder planear y ejecutar medidas de prevención de riesgos y sin embargo hasta la fecha no hay obras contratadas Para las proximas temporadas de lluvias, (mediados de marzo, abril, mayo y mediado de junio) es importante mantener las medidas de prevencion y alerta frente a los posibles efectos que traería teniendo en cuenta la actual saturacion de los suelos, las areas inundadas y la areas de riesgo actual de inundacion, deslissamiento o creciente subitas. La gobernacion de Bolivar conjuntamente con la Car Bajo Magdalena enviaron esta información al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para acceder a los recursos del Fondo de Calamidades.

La CGR advierte la necesidad de agilizarse el reembolso de los recursos que invertirá la CRA Bajo Magdalena en la contratación, en el Taponamiento del Chorro de Las Mestizas, en El Municipio de Soplaviento, y lo que más preocupa a las autoridades departamentales, es que diez (10) de los ciento cuatro (104) boquetes son similares al Chorro de Las Mestizas, ubicado en Soplaviento, que mide unos ciento cincuenta (150) metros de ancho, O sea que para evitar que los centros poblados del departamento de Bolívar a orillas del canal del dique se vuelvan a inundar con la ola invernal próxima, se necesitan Invertir \$31.915.528.125,00., en los puntos críticos antes señalado. Por otro lado los jarillones y el puente que comunica los municipios de San Estanislao de Kostka con Soplaviento la ola invernal pasada lo destruyó de tal manera que la comunicación con este municipio y San Cristóbal es difícil y de alto riesgo.

Se anota que la CAR Bajo Magdalena solamente invirtió de los recursos de CARDIQUE, la suma anteriormente anotada en el convenio interadministrativo No. 002 del 07 de marzo de 2011 suscrito entre la CAR Bajo Magdalena y la Gobernación de Bolívar.

El día miércoles 20 de abril de 2011 el Consejo Directivo de CARDIQUE eligió nuevo Director General, dada la inexecutable del Decreto No. 141 de 2011.

En las inspecciones físicas realizadas por el grupo auditor, observó que los alcaldes de las comunidades que están a orilla del Canal del Dique, están a la expectativa que la Corporación autónoma Regional del Canal del Dique, agilice la gestión en el taponamiento de los chorros antes mencionados.

Prevención de incendios forestales

La llegada del Fenómeno de La Niña no suprime la llegada de la primera temporada seca del año debido a la presencia de lluvias por encima del promedio, por lo que se espera que sea poco acentuada. No obstante las condiciones climáticas previstas en los meses de enero, febrero y primeros días de marzo, pueden incrementar los eventos de incendios forestales en la región Caribe, por lo que los entes regionales CLOPAD y CREPAD, autoridades ambientales nacionales, regionales y locales deben activar los planes de prevención y atención y control de incendios forestales.

Por otro lado, la Corporación desde el año 2007 al 2010 ejecutó proyectos relacionados con el mantenimiento y limpieza anuales de canales de drenajes pluviales en el Distrito de Cartagena y otros Municipios de la Jurisdicción para prevenir riesgos por inundaciones.

De acuerdo con información suministrada por la entidad, durante el año 2009 se realizó un ciclo de talleres en los municipios de la jurisdicción relacionados con la atención y prevención de desastres, se determinaron acciones de reducción de riesgos para fortalecer los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo local; se impulsó la construcción de una red de comunicación, no solo como instrumentos de alerta oportuna si no de expansión de conocimiento sobre amenazas naturales y prevención de desastres.

En la primera fase se escogieron cinco (5) municipios pilotos (Soplaviento, San Cristóbal, Calamar, El Carmen de Bolívar y Zambrano. En la segunda fase los Municipios de Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Santa Catalina, Villanueva y Santa Rosa de Lima.

Actualmente la Corporación hace parte activa del Nodo Regional de Cambio Climático, liderado por el Grupo de Mitigación de Cambio climático del Ministerio de Ambiente, cuyo fin es articular procesos, fortalecer capacidades locales, regionales de la costa Caribe para elaborar en forma integral, con todas las instituciones de la región, las maneras de enfrentar el desequilibrio térmico del clima, mediante la adquisición de compromisos y responsabilidades, con respecto al tema planteado.

En estos momentos el Nodo Regional, viene trabajando una agenda en forma integral con las diferentes corporaciones de la costa Caribe, sobre un plan de acción sistémico que permita fortalecer el diagnóstico, programas, planes y proyectos encaminados a enfrentar la problemática del cambio climático y sus riesgos y adaptabilidad a los mismos.

3.3 EVALUACIÓN AMBIENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

El componente de la Tecnología Informática (TI), implementado por la Corporación es de baja complejidad, pues ésta solo maneja una aplicación Cliente/Servidor (PCTG), la cual integra todo el proceso financiero e inventarios.

Los usuarios de la aplicación Cliente/Servidor (PCTG) que utilizan estos módulos (Contabilidad, Almacén, Presupuesto, Tesorería, Central de Cuentas, etc.), son autorizados por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación al área de Sistemas, la cual, a través del módulo de seguridad otorga a los usuarios claves y/o permisos; de esta manera se controla al personal que ingresa a las aplicaciones del sistema financiero.

Con respecto a políticas, procedimientos y/o estándares que soportan los procesos de desarrollo/adquisición de programas, cambios a programas, mantenimiento de aplicaciones, cambios de emergencia y cambios a la configuración/parámetros, la Corporación actualmente no cuenta con un procedimiento para la realización de estas tareas, la adquisición de los programas se basa en el seguimiento al plan de desarrollo informático, la necesidad de cada área, las obligaciones de ley, etc.

Con base en el diagnóstico realizado se observó que la entidad no posee programas informáticos de avanzada en los procesos misionales de Gestión Ambiental, Contables y Financieros, por lo que el equipo auditor no realizó evaluaciones técnicas a los sistemas de información.

4. ANEXOS